

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo por el que se registra y publica el "Undécimo Convenio Colectivo de la Empresa Peninsular del Latón SA" 2022-2023, con vigencia desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023

p. 5123

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública del Proyecto de Obra "Climatización de la Residencia Municipal de Mayores Ntra. Sra. de África en Santa Eufemia" (Córdoba) (1702/2022)

p. 5135

Información pública del Proyecto de Obra "Rehabilitación Energética de la Envolvente Térmica y Adaptación del Edificio de la Casa Consistorial en Zuheros (Córdoba) (FEDER 2014-2020)". (906/22)

p. 5135

Información pública del Proyecto de Obra "Rehabilitación Energética de la Envolvente Térmica del Edificio que alberga la Biblioteca y Archivo Municipal" Villanueva del Rey (Córdoba): Feder 2014-2020" (188/2022)

p. 5135

Información pública del Proyecto de Obra "Rehabilitación Energética de la Envolvente Térmica del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)" (Feder 2014-2020) (1665/2022)

p. 5136

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Extracto de la Convocatoria 640982 Bases del XVI Concurso de Tiro de Mulas dentro de la Feria de Ganado (Feria Real 2022)

p. 5136

Ayuntamiento de Baena

Propuesta de la Delegación de Festejos a la Alcaldía, sobre Pliego de condiciones para la Concesión del uso privativo del dominio público, mediante la Instalación de Atracciones y Casetas de Feria en el año 2022

p. 5136

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la agregación de parcelas situadas en calle Bachiller León, 5, 7, 9 y 11, de este municipio

p. 5145

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal para adaptarla a normativa

p. 5145

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto nº 2022/9398 por el que se publica la Delegación de Secretaría del "Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo"

p. 5147

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución por la que se delega en don Francisco Jesús Delgado Fuentes, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en el periodo del 21 al 31 de julio de 2022, ambos inclusive

p. 5147

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito nº

10/2022, en la modalidad de concesión de Créditos Extraordinarios

p. 5147

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Acuerdo de 30 de junio de 2022, del Pleno de la Corporación, por el que se aprueba el expediente de Modificación de Créditos 2022/7235 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 5148

Ayuntamiento de Puente Genil

Corrección de error en el anuncio 2124 del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 118, de 21 junio de 2022, por el que se publican las Bases para la cobertura definitiva de 2 plazas de Oficial 1ª Construcción vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de esta Corporación

p. 5148

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Resolución de Alcaldía nº 429/2022, de 22 de julio de 2022, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la selección de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo, de una Plaza de Encargado/a de obras, mediante el sistema de concurso

p. 5148

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.795/2022

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0103/2022

Código de Convenio: 14001612011995

Visto el Texto del "Undécimo Convenio Colectivo de la empresa Peninsular del Latón SA (2022-2023)" suscrito el día 30 de junio de 2022, por la representación legal de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero, y la Disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 15 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, María del Carmen Martínez Garvín.

UNDÉCIMO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

PENINSULAR DEL LATÓN, SA

2022 – 2023

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Ámbito territorial.

Artículo 2: Ámbito personal.

Artículo 3: Ámbito temporal.

Artículo 4: Vinculación.

Artículo 5: Derecho supletorio.

Artículo 6: Derecho superior.

Artículo 7: Comisión de vigilancia.

CAPÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN.

Artículo 8: Organización del trabajo.

Artículo 9: Saturación del personal.

CAPÍTULO TERCERO: CALENDARIO Y JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 10: Calendario laboral y vacaciones.

Artículo 11: Distribución de las jornadas.

Artículo 12: Alteraciones en la distribución de la jornada (PUNTO 7).

Artículo 13: Descanso durante la jornada diaria.

Artículo 14: Control de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO CUARTO: EMPLEO, FORMACIÓN Y BECAS.

Artículo 15: Movilidad funcional del personal.

Artículo 16: Ascensos.

Artículo 17: Ingresos y contrataciones.

Artículo 18: Contratos de formación.

Artículo 19: Control de las horas extraordinarias y contrataciones.

Artículo 20: Formación.

CAPÍTULO QUINTO: RETRIBUCIONES.

Artículo 21: Estructura salarial.

Artículo 22: Salario base.

Artículo 23: Antigüedad.

Artículo 24: Pagas extraordinarias.

Artículo 25: Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad.

Artículo 26: Plus de nocturnidad.

Artículo 27: Plus de turnicidad.

Artículo 28: Plus de corretornos.

Artículo 29: Plus de transporte.

Artículo 30: Bolsa de vacación.

Artículo 31: Horas extraordinarias.

Artículo 32: Incrementos salariales.

Artículo 33: Pago de retribuciones.

Artículo 34: Recibo de salarios.

Artículo 35: Primas de incentivos.

Artículo 36: Relación entre primas y calidad.

CAPÍTULO SEXTO: ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.

Artículo 37: Ayuda por enfermedad.

Artículo 38: Ayuda por fallecimiento.

Artículo 39: Ayudas por accidente de trabajo.

Artículo 40: Garantías por invalidez.

Artículo 41: Jubilación parcial y contrato de relevo.

Artículo 42: Prácticas de aprendizaje.

Artículo 43: Seguridad y Salud laboral.

Artículo 44: Permisos retribuidos.

Artículo 45: Ayuda personal para la formación.

Artículo 46: Absentismo.

Artículo 47: Acción positiva y derechos de las mujeres e igualdad.

CAPÍTULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y ACTIVIDAD SINDICAL.

Artículo 48: Representación de los trabajadores.

Artículo 49: Actividad Sindical.

CAPÍTULO OCTAVO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 50: Principios de ordenación.

Artículo 51: Graduación de las faltas.

Artículo 52: Faltas leves.

Artículo 53: Faltas graves.

Artículo 54: Faltas muy graves.

Artículo 55: Sanciones.

Artículo 56: Prescripción.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: Uso de medios tecnológicos.

Segunda: Confidencialidad y deber de lealtad.

UNDÉCIMO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

PENINSULAR DEL LATÓN, SA

2022 – 2023

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo, en adelante el "Convenio", de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, regula las condiciones de trabajo y de productividad del centro de trabajo que tiene la Empresa PENINSULAR DEL LATÓN SA, en adelante la "Empresa", en Córdoba.

Artículo 2: Ámbito personal

El presente Convenio afecta a todo el personal de la plantilla de la Empresa, con la única excepción del que integre en cada momento la denominada "Primera Nómina".

El personal con contrato de "Primera Nómina" podrá voluntariamente, durante la vigencia del presente Convenio, incluirse individualmente en el ámbito del mismo. Para dicha inclusión deberá ser comunicado por escrito a la Dirección de esta Empresa y surtirá efecto a partir de la comunicación que efectúa. A partir de ese momento, sólo será posible su reincorporación a la "Primera Nómina" si existe acuerdo con la Dirección de la Empresa.

El personal con contrato de "Primera Nómina" que opte a la inclusión en el ámbito de este convenio se les aplicará las condiciones de trabajo que se recogen en este texto, renunciando expresamente a todos los conceptos que venía percibiendo por ser considerado personal de "Primera Nómina".

Artículo 3: Ámbito temporal

La vigencia del Convenio será de dos años, desde el 1º de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El presente convenio se prorrogará anualmente si no se denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento por cualquiera de las partes.

Durante las negociaciones para la renovación de un nuevo convenio se mantendrá la vigencia de este.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes se someterán a mediación en el SERCLA.

Sin perjuicio del desarrollo y solución final del citado procedimiento de mediación, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo.

Artículo 4: Vinculación

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio se aplicará durante su vigencia con exclusión de cualquier otro convenio colectivo de ámbito superior que pueda establecerse.

La aplicación del Convenio supone la aceptación global y colectiva de cada uno de los puntos de su contenido por parte de quienes suscriben.

La modificación o supresión de cualquiera de sus cláusulas llevará consigo la revisión de la totalidad del Convenio.

Artículo 5: Derecho supletorio

En todo lo no previsto en el Convenio, se aplicará lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales de carácter legal vigentes.

En especial para todo lo referido con los siguientes asuntos:

- "Permiso del progenitor distinto de la madre biológica", establecida en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

- Inaplicación de las Condiciones de Trabajo.

- Modificación sustancial de las Condiciones de Trabajo.

Artículo 6: Derecho superior

Las condiciones del Convenio serán absorbibles y compensables con cualquiera otra de carácter legal o reglamentario que

pueda concurrir.

Artículo 7: Comisión de vigilancia

Con la finalidad que la legislación le otorga, se crea una comisión de vigilancia del Convenio compuesta por dos representantes de cada una de las partes negociadoras.

Dichos representantes podrán ser sustituidos por otros miembros que hayan pertenecido a la Comisión Negociadora del Convenio.

CAPÍTULO SEGUNDO**ORGANIZACIÓN****Artículo 8: Organización del trabajo**

La organización del trabajo es responsabilidad y facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A la Dirección de la Empresa se le encomienda, por lo tanto:

- La descripción de las tareas de cada uno de los puestos de trabajo.

- La calificación del trabajo.

- La determinación de los rendimientos mínimos de cada puesto de trabajo en condiciones normales.

- El establecimiento claro de los niveles de calidad mínimos.

- Y la implementación de métodos de trabajo encaminados a la mejora del rendimiento de los factores.

La Dirección de la Empresa informará a los representantes del personal de cualquier modificación de carácter general de la organización y tendrá a su disposición y a las de los trabajadores la especificación de las tareas asignadas y las tarifas aplicables.

La Dirección de la Empresa recogerá toda iniciativa de los trabajadores encaminada a mejorar y perfeccionar la organización del trabajo para su estudio.

Artículo 9: Saturación del personal

Es un deber del trabajador contribuir a la mejora de la productividad según lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que será un principio básico de la organización y del régimen de trabajo, la saturación del puesto de trabajo asignado siempre con la perspectiva de aumentar la producción y sin que se deteriore la calidad.

Por ello, todos aquellos trabajadores cuyo cometido principal no requiera una acción permanente y continua, cuando no tengan trabajo u ocupación de cualquier tipo de su principal, estarán obligados a desempeñar trabajos nuevos o complementarios al de su habitual ocupación o categorías profesionales.

CAPÍTULO TERCERO**CALENDARIO Y JORNADA DE TRABAJO****Artículo 10: Calendario laboral y vacaciones**

La jornada en cómputo anual para toda la vigencia del presente convenio será de 1.758 horas efectivos de trabajo.

Los días 24 y 31 de diciembre se consideran días inhábiles, así como el último viernes de feria.

Todos los trabajadores tendrán derecho a 2 días y 2 horas de asuntos propios previa petición por escrito con al menos cinco días de antelación, no pudiendo coincidir haciendo uso de este permiso, en esa misma fecha, más de un operario por Sección (Fundición, Prensas, Terminado, Mantenimiento y Utillaje-Herramental). En el caso de no consumir dichos días de asuntos propios serán sumados al saldo vacacional del trabajador.

Los trabajadores bajo este convenio disfrutarán de 22 días laborables de vacación anuales (176 horas de vacación). La Empresa garantiza un periodo de 3 semanas de disfrute de la vacación colectiva entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, 2 de las cuales han de ser consecutivas en el mes de agosto y la tercera, también consecutiva, en el resto del período señalado. En todo

caso, podrían ser diferentes entre trabajadores y/o secciones.

El calendario de vacaciones se fijará previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, debiendo el trabajador conocer las fechas que le correspondan con dos meses de antelación al disfrute de estas.

Las diferencias entre las horas de trabajo pactadas y las realmente trabajadas, se compensarán con descansos, de media jornada o jornada completa, en los días hábiles de la última semana de diciembre. La Empresa, en caso necesario, podrá solicitar que se trabajen esas horas de descanso, en cuyo caso pasarían a formar parte del pasivo vacacional.

JORNADA AÑOS 2022 y 2023

Concepto	Año 2022	Año 2023
Año natural	365 días	365 días
Sábados	-53 días	-52 días
Domingos	-52 días	-53 días
Festivos	-13 días	-14 días
Vacaciones	-22 días	-22 días
Viernes de Feria	-1 días	-1 días
24 y 31 de diciembre (coinciden en sábado y domingo)	-0 días	-0 días
TOTAL	224 días	223 días
TOTAL HORAS	1.792 horas	1.784 horas
Jornada establecida	-1.758 horas	-1.758 horas
Asuntos propios	-18 horas	-18 horas
Descansos última semana diciembre ¹	-16 horas	-8 horas
Exceso/defecto	0 horas	0 horas

¹Descansos de media jornada o jornada completa. La Empresa podrá solicitar que se trabajen, pasando a formar parte del pasivo vacacional.

Artículo 11: Distribución de las jornadas

GENERAL. La distribución de la jornada, con carácter general, será de ocho horas continuadas de lunes a viernes, de 6:00 a 14:00 hrs.; de 14:00 a 22:00 hrs.; y de 22:00 a 6:00 hrs., de forma ininterrumpida para el personal a uno, dos o tres turnos.

CORRETORNOS. Con carácter específico, las jornadas de ocho horas para el personal a corretornos se distribuirán en ciclos de trabajo que respeten el tiempo de trabajo establecido en el artículo 10 del Convenio y los descansos fijados por el Estatuto de los Trabajadores y se registrarán por sus propios horarios.

Siempre que sea compatible con el normal desarrollo del trabajo y con el mantenimiento de la maquinaria, se primará un ciclo donde predomine el trabajo de día.

La entrada o salida de un trabajador al sistema de corretornos tendrá que serle comunicada como mínimo con cinco días de antelación. El tiempo mínimo de permanencia en dicho sistema será de un mes. Si a lo largo de un año natural se adscribe a un trabajador más de dos veces al sistema, a partir de la tercera, el tiempo mínimo de permanencia será de dos meses.

JORNADA PARTIDA. El personal con jornada partida hará, tanto en invierno como en verano, una jornada semanal de 40 horas distribuidas en el siguiente horario:

De lunes a jueves:	Entrada	Salida
-De mañana:	A las 8:00 horas.	A las 14:00 / 14:30 horas.
-De tarde:	A las 15:30 / 16:00 horas	A las 18:00 / 18:30 horas.
Viernes:	Entrada	Salida
-De mañana:	A las 8:00 horas.	A las 14:00 horas.

Con independencia de estas distribuciones de jornada, la Empresa podrá aplicar otras soluciones específicas para regular la jornada de trabajo en áreas concretas que así lo requieran, cum-

pliendo con la normativa vigente, para ello se informará previamente por escrito al Comité de Empresa.

Artículo 12: Alteraciones en la distribución de la jornada (PUNTO 7)

Con carácter excepcional, se podrá aplicar una distribución irregular de los días de trabajo, de manera que se desplacen jornadas previstas como laborables a otras que no lo estuviesen, por coincidir con sábados, domingos y festivos, o días de descanso del personal en corretornos. La mencionada distribución irregular de la jornada deberá respetar el descanso obligatorio establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Esta modalidad es conocida como "Punto 7" en la Empresa.

Para aplicar el "Punto 7", la Empresa tendrá que preavisar para el fin de semana, no después del jueves mediante notificación escrita e individual. Para el personal a corretornos y días festivos no domingos, el preaviso será con al menos dos días de antelación.

La indemnización por "Punto 7" se fijará según lo establecido en las Tablas Salariales para cada ejercicio, así como en lo establecido en el artículo 32 del presente Convenio para las Tablas Salariales para cada ejercicio.

Asimismo, se fija una indemnización de 20 € por "Punto 7" avisado y no efectivamente trabajado por decisión de la Empresa, los cuáles no contabilizarán para el número máximo exigible, ni generarán día de descanso.

Los descansos compensatorios a los que dan lugar los "Punto 7" los fijará la Dirección de la Empresa y no podrán desplazarse en el tiempo más allá de los tres meses siguientes a la prestación del servicio. Pero si por causas imputables a la Dirección de la Empresa así ocurriese, el descanso compensatorio lo fijará el trabajador, siempre que la solicitud fuese escrita y con siete días de antelación.

El número máximo de "Puntos 7" exigibles, con carácter general, es de diez anuales por trabajador, siendo de ocho para todo el personal en régimen de corretornos que hubiera permanecido en el mismo durante más de seis meses en el año natural y de nueve si hubiera permanecido menos de seis meses.

Según las necesidades de cada momento, la Empresa podrá reducir la jornada anticipando la hora de salida y disminuyendo el saldo vacacional, siempre que la referida reducción no implique disfrutar un saldo vacacional anual inferior a 22 días. Para poder llevar a cabo dicha reducción de la jornada la Empresa deberá preavisar con 5 días de antelación.

Artículo 13: Descanso durante la jornada diaria

Dentro de la jornada de trabajo, siempre que se excedan seis horas de trabajo continuado, existirá un descanso de veinte minutos que se considera tiempo de trabajo efectivo.

En los puestos de trabajo en grupo, dicho descanso se efectuará de forma alternativa en torno a la mitad de la jornada para que la instalación no deje de funcionar y producir.

Artículo 14: Control de la jornada de trabajo

La jornada de trabajo diaria continuada se controlará por presencia de ocho horas en el puesto de trabajo, excepto el tiempo de descanso.

Las faltas cometidas contra este punto se sancionarán de acuerdo con la potestad disciplinaria de la Empresa y conforme al capítulo VIII del presente Convenio.

La Empresa pondrá los sistemas de control necesarios en los puestos de trabajo, en los talleres y en las áreas con el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

En los puestos de trabajo a turnos se podrá efectuar el relevo del turno antes de finalizar la jornada, siempre que se haya pro-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ducido la incorporación del operario entrante y la máquina no deje de producir. En caso de abandono del puesto de trabajo, se considerará falta del operario a quien le correspondiera dicho turno.

CAPÍTULO CUARTO EMPLEO, FORMACIÓN Y BECAS

Artículo 15: Movilidad funcional del personal

A efectos de movilidad funcional se establecen tres grupos profesionales en la Empresa:

- Grupo I: Técnicos y Administrativos.
- Grupo II: Personal de mantenimiento.
- Grupo III: Especialistas, Ayudantes especialistas.

Al Grupo I pertenecen los trabajadores cuya actividad básica consiste en desarrollar trabajos de supervisión en los talleres de mantenimiento o de producción y los de naturaleza administrativa.

Al Grupo II pertenecen los trabajadores cuya actividad fundamental consiste en la realización de trabajos propios de los profesionales de oficio: eléctricos, mecánicos, caldereros, óleo-hidráulicos, etc.

Al Grupo III pertenecen los trabajadores que realicen trabajos de especialistas en máquinas de producción o servicios análogos.

Como consecuencia de las reestructuraciones necesarias para el aumento de la productividad y aprovechamiento de las nuevas instalaciones, la Empresa podrá cambiar de puestos de trabajo a cualquier trabajador sin más limitación que ser destinado a un puesto de su mismo grupo profesional.

En dichos puestos se abonará al trabajador el salario de convenio de su categoría, rigiéndose en cuanto a las demás condiciones económicas por las del nuevo puesto.

Excepcionalmente, cuando la causa del traslado sea para ocupar un puesto en una nueva máquina o instalación, se podrá hacer sin ninguna restricción. Los trabajadores concernidos cobrarán la media que en concepto de prima de incentivos estuvieran ganando hasta que la nueva máquina o instalación tenga establecida su prima de incentivos.

De todos los traslados que se efectúen en la Empresa, se informará previamente al secretario del Comité de Empresa.

Para la colada continua se podrán establecer movilidades funcionales entre los distintos grupos profesionales cuando éstas sean necesarias por nuestro sistema productivo y estarán motivadas por ausencias imprevistas o bajas laborales, teniendo carácter temporal y volviendo a la situación anterior cuando desaparezca la causa motivadora. En el resto de las instalaciones o departamentos se estará a lo regulado en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Si la movilidad es descendente la persona que la efectúe cobrará un 20 % adicional sobre la prima del trabajador al que sustituye.

Artículo 16: Ascensos

Los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

No obstante, lo anterior:

-Los trabajadores de la categoría profesional de Ayudantes Especialistas pasarán, cumplidos dos años de antigüedad, a la categoría de Especialistas.

-Los trabajadores de la categoría profesional de Ayudantes técnicos de mantenimiento, sea cual sea su categoría, pasarán, cumplidos dos años de antigüedad, a la categoría de Oficiales de 3ª.

En todo caso, se podrá llevar a cabo un ascenso anticipado a los plazos contemplados si la Empresa considera que han adqui-

rido las competencias requeridas para el puesto.

La Comisión paritaria del Convenio, a petición de algunas de las partes, podrá solicitar un cambio de categoría, fuera de los puestos anteriormente contemplados, cuando así lo estime oportuno.

Se iniciará la solicitud con la presentación de informe de parte y en el que se podrá contar con los responsables de área.

Una vez presentado el informe se fijará fecha de reunión para su exposición y debate, en la que se podrá contar también con los responsables de área.

En caso de que no exista acuerdo en la Comisión Paritaria será la Empresa quien tome la decisión dentro de las potestades organizativas que tiene el empresario.

En ninguno de los casos se podrá promover un cambio de categoría inferior a la que un trabajador obtiene en ese momento.

Artículo 17: Ingresos y contrataciones

La puesta a disposición de la Empresa de trabajadores a través de empresas de trabajo temporal (ETTs), podrá realizarse para cubrir necesidades que se prevean de duración no superior a siete días.

Las necesidades de mano de obra que superen los siete días serán cubiertas mediante las modalidades de contratación temporal que en cada momento y para cada circunstancia puedan existir dentro de la normativa vigente.

La Empresa llevará a cabo periódicamente una selección de personal para conocer a posibles candidatos para cubrir las necesidades temporales.

El contrato de duración determinada por circunstancias de la producción se aplicará como establece las normas de ámbito superior.

Artículo 18: Contratos de formación

Conforme a la regulación legal de aplicación, se acoge en el presente Convenio la figura contractual del Contrato formativo: en alternancia y para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

El contrato de formación en alternancia tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios y del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de empleo, tal y cómo se establece en la legislación laboral vigente. El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo, de la jornada prevista en este convenio colectivo.

La retribución será la establecida para estos contratos en las Tablas Salariales 2022 y 2023 en proporción al tiempo de trabajo efectivo en cada uno de los años de duración de esta modalidad contractual.

El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada a nivel de estudios se podrá concertarse con quienes estuviese en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2022 de 19 de junio. La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. La retribución será la establecida para estos contratos en las Tablas Salariales 2022 y 2023.

Artículo 19: Control de las horas extraordinarias y contrataciones

Mensualmente se facilitará al Comité de Empresa la información sobre las horas extraordinarias realizadas y las contrataciones existentes.

Artículo 20: Formación

Se constituirá un comité mixto para la formación, en adelante Comité de Formación, que elaborará el contenido de los planes de formación y su valoración económica.

Tras la elaboración del presupuesto anual de la Empresa, se pondrá en conocimiento del Comité de Formación el presupuesto asignado a esta finalidad.

La asistencia a cursos de formación, si se realiza dentro de la jornada de trabajo, será obligatoria. Si dichos cursos se organizan o se imparten fuera de la dicha jornada, será un deber del trabajador asistir a los mismos.

De todos los cursos quedará constancia, y pasarán a engrosar el curriculum vitae del trabajador.

**CAPÍTULO QUINTO
RETRIBUCIONES****Artículo 21: Estructura salarial**

El régimen de retribuciones comprende los diversos conceptos retributivos que se enumeran y definen en el presente capítulo.

La cuantía de los diversos complementos salariales es la específicamente pactada para cada uno de ellos.

En el anexo I figuran las correspondientes Tablas Salariales con cada concepto de retribución que pudiera corresponder, en cada caso, para cada categoría profesional.

Las cantidades que figuran en Tablas engloban las cantidades proporcionales de sábados, domingos y festivos.

Artículo 22: Salario base

El salario base para todo el personal del Convenio es el importe mensual que se abonará a cada una de las categorías de empleados y obreros por mes trabajado, así como en concepto de paga extraordinaria y por vacación.

Artículo 23: Antigüedad

Se elimina del presente convenio el concepto de antigüedad que se venía percibiendo por quinquenios efectivos, quedando consolidado el concepto actual de antigüedad en un "complemento ad personam". En ningún caso será absorbible ni compensable y se incrementará, como el resto de los conceptos, en los porcentajes que se acuerde en cada convenio.

En compensación a esa eliminación se sumará al salario base que resulte de 2022 la cantidad de 260 euros anuales y lineales para todas las categorías.

El concepto de antigüedad quedará eliminado de las Tablas Salariales desde este convenio.

Artículo 24: Pagas extraordinarias

Se harán efectivas dos pagas extraordinarias al año que se abonarán, una la tercera semana de julio y otra la tercera semana de diciembre.

El importe por trabajador de cada una de las pagas extraordinarias será el resultado de su salario base mensual más "complemento ad personam".

En caso de ingreso o de cese de un trabajador durante el transcurso del año, sea cual fuere el grupo profesional al que pertenezca, el pago de estas gratificaciones se prorratea al tiempo realmente trabajado.

Artículo 25: Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad

Por las características de nuestra Empresa se eliminan estos conceptos, incrementando la prima para los trabajadores de los departamentos que se percibía, y tendrá una compensación de 30 € por su eliminación. Por tanto, el concepto PTP quedará eliminado de las Tablas Salariales desde este convenio.

Artículo 26: Plus de nocturnidad

Es una retribución horaria complementaria que se devenga por hora trabajada entre 10 de la noche y 6 de la mañana.

Artículo 27: Plus de turnicidad

A todo el personal de Convenio que se rija por un régimen de trabajo por turnos rotativos, se le abonará el plus de turnicidad por hora realmente trabajada durante la jornada normal de trabajo.

Tratándose de un complemento de puesto de trabajo, dicho abono dejará de efectuarse si el trabajador fuera adscrito a un sólo turno, con independencia de cuál sea el horario del mismo. En consecuencia, la adscripción a régimen de turnos rotativos de forma continuada, pero de carácter temporal, sólo dará lugar a la percepción del plus durante el período de rotación.

Artículo 28: Plus de corretornos

Los trabajadores adscritos al sistema de trabajo a corretornos percibirán la retribución complementaria que para este concepto figura en las Tablas Salariales con el nombre Plus de Corretornos. Dicho plus se dejará de percibir si el trabajador cambiase al régimen de trabajo ordinario, salvo que coincida con el inicio del periodo de vacación colectiva.

Artículo 29: Plus de transporte

Es un complemento extrasalarial de asistencia al trabajo. En las Tablas Salariales figura su importe mensual en caso de asistencia completa, así como la deducción por día de inasistencia.

En la liquidación mensual de este concepto no se descontará cantidad alguna por los días de vacaciones.

Artículo 30: Bolsa de vacación

Se establece un complemento salarial llamado "Bolsa de Vacación" que será abonado con motivo y en fechas próximas al disfrute del periodo anual de vacaciones.

Su devengo es semestral así, por ejemplo, el personal que se jubile o cause baja definitivamente por invalidez durante el primer semestre del año natural, recibirá la mitad del importe anual de la Bolsa de vacación, y completa, cuando sea durante el segundo semestre.

Artículo 31: Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias de carácter obligatorio aquellas que tengan por finalidad el cubrir ausencias imprevistas en la colada continua teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Si se produce una ausencia imprevista en el turno siguiente al que se encuentra trabajando la obligación de realizar horas extraordinarias será sólo de los operarios que están trabajando en ese momento.
2. Al relevo posterior al de la ausencia, sólo le serán aplicables las horas extras de carácter obligatorio para el día siguiente al de la ausencia imprevista.
3. En caso de que algún trabajador, previo aviso y justificación, tenga un motivo que le impida la prolongación del relevo, no se le podrá obligar a la realización de horas extras.
4. El máximo de horas realizadas durante una jornada no podrá exceder de 12.
5. No se podrán realizar horas extraordinarias nocturnas.
6. Las horas extraordinarias no podrán exceder de 80 anuales.

El valor único convenido de hora extraordinaria, para cada categoría profesional, es el que figura en las Tablas Salariales.

La retribución en horas extraordinarias estará integrada por el valor salarial del párrafo anterior más el importe horario de la prima de incentivos y, de corresponder, los pluses de nocturnidad, penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuantía idéntica al de las horas normales.

Cuando las horas extraordinarias se realicen en sábados, domingos o festivos tendrán una retribución independiente fijada en Tablas Salariales. Cuando un festivo se traslade a otro día, será

este último el que tenga efectivamente la consideración de festivo y el único en el que se devenguen horas extras festivas.

La empresa podrá avisar a los trabajadores que se encuentren de descanso para que permanezcan de servicio de retén con las siguientes consideraciones:

1. En el supuesto de ser requerido, el trabajador estará obligado a personarse en el puesto de trabajo en una hora desde que fuera avisado.

2. Las horas efectivamente trabajadas durante el relevo tendrán la consideración de extraordinarias.

3. El servicio de retén comprenderá los turnos de mañana y tarde, es decir, desde las 06.00 hasta las 22.00 horas.

4. Se abonarán 20 € por día de retén avisado, con independencia de que sea requerido para prestar el servicio.

Artículo 32: Incrementos salariales

Los incrementos salariales para los años 2022 y 2023 serán los siguientes:

2022: Se incrementarán un 3% todos los conceptos salariales. Estos incrementos tendrán efectos retroactivos al 1 de enero de 2022 y los atrasos generados se harán efectivos en la primera quincena de julio de 2022.

2023: Se incrementarán un 2% todos los conceptos salariales, revisable si el dato del IPC del 2023 fuese superior y con un límite o tope máximo del 3%. Esta revisión no tendrá carácter retroactivo y se aplicará en las Tablas Salariales del 2024.

Artículo 33: Pago de retribuciones

Todos los trabajadores percibirán su salario base más complementos correspondientes, y demás retribuciones que devenguen por períodos mensuales, siendo el pago de los mismos el último día laborable de cada mes.

Los conceptos retributivos complementarios variables (primas, nocturnidad, horas extras...) se computarán con respecto al trabajo efectivo del mes anterior al que se efectúa el pago.

Artículo 34: Recibo de salarios

El modelo de recibo de salarios y los requisitos exigidos por la Ley se entenderán cumplidos con el modelo de recibo en vigor en la Empresa y el modo de ingreso de retribuciones y distribución de la hoja de salario de forma digital a través del email facilitado por el trabajador a la Empresa.

Artículo 35: Primas de incentivos

Las primas de incentivo son un complemento para premiar y fomentar la productividad y la calidad. Su cuantía, cálculo y regulación vienen determinados por la aplicación de los actuales sistemas de incentivos que integrarán las modificaciones que se establezcan en lo sucesivo.

El sistema de incentivos recoge el rendimiento mínimo de una actividad a partir del cual el trabajador percibe una determinada cuantía. En todo caso, el índice de productividad diario de una máquina o instalación será el cociente de la producción realmente obtenida, partido por el número total de horas de presencia del/los trabajador/res.

Artículo 36: Relación entre primas y calidad

Las primas se abonarán sólo por material bueno, es decir, sólo aquel material conforme a los criterios fijados por el departamento de calidad.

Todo el material devuelto por un cliente tendrá la consideración de material malo y en consecuencia, se detraerá de la prima de todo el personal, el porcentaje que sobre la producción supongan las devoluciones del mes.

En el recibo de nómina se acompañará informe que detalle los clientes, los motivos de la devolución y las cantidades devueltas.

No tendrá la consideración de material malo, las devoluciones

imputables al deficiente manejo de la carga por parte del transportista.

CAPÍTULO SEXTO

ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

Artículo 37: Ayuda por enfermedad

Al trabajador reconocido oficialmente en incapacidad temporal por enfermedad se le complementará hasta el 100% de sus retribuciones, a excepción del Plus de Transporte, a partir del día dieciséis.

En lo que respecta al Plus de Corretornos el mismo se dejará de devengar si durante el proceso de incapacidad temporal la instalación en la que presta servicios el trabajador afectado dejará de tener referido régimen de corretornos.

Se creará una comisión de seguimiento de absentismo con el compromiso de las partes firmantes de luchar decididamente para reducir el absentismo de nuestra empresa, para ello acuerdan tomar medidas cuando dicho absentismo esté por encima del 3,5% mensual.

Artículo 38: Ayuda por fallecimiento

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, la Empresa abonará a sus herederos 15.000 euros. Para cubrir tales contingencias, la Empresa se suscribe a una póliza de seguros para todo el personal de la plantilla.

Serán beneficiarios de esta ayuda, en el orden en que se expresan, la pareja, los hijos menores o incapacitados y otros familiares que convivan con el causante y a sus expensas, salvo disposición expresa del fallecido designando a otras personas en documento público bastante.

Artículo 39: Ayudas por accidente de trabajo

A partir del día en que ocurra el accidente de trabajo y durante la duración de la incapacidad temporal por esta causa, la Empresa complementará hasta alcanzar el 100% de las retribuciones netas en jornada normal que el trabajador hubiera percibido de haber estado trabajando.

En el caso en el que el trabajador accidentado causara baja por agotamiento de la prestación, le seguirá siendo de aplicación esta ayuda durante un periodo máximo de veinticuatro meses a partir de la citada baja, salvo que el trabajador, ante la propuesta formal de la Empresa para que pase un proceso de evaluación oficial de su presunta incapacidad, se negase a ello.

El personal accidentado percibirá las pagas extraordinarias en sus respectivas fechas y en su totalidad tal y como si hubiera estado trabajando.

Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente laboral y le coincida este período de baja con el de vacación colectiva, se le respetará, como vacación pendiente de disfrutar, los días de solape de la baja con los de vacación colectiva.

Artículo 40: Garantías por invalidez

El trabajador al que le sea reconocida por los órganos de la Seguridad Social una Invalidez Permanente Total para su profesión habitual causará baja en la Empresa, teniendo derecho a la indemnización que figura en la siguiente escala:

< = 49 años	50.800 €
50 años	44.200 €
51 años	37.600 €
52 años	31.000 €
53 años	24.400 €
54 años	17.800 €
55 años	11.200 €
56 años	9.600 €

57 años	8.000 €
58 años	6.400 €
59 años	4.800 €
60 años	3.200 €

En todo caso, para tener derecho a estas indemnizaciones, será exigible una antigüedad mínima de dos años en la Empresa.

Artículo 41: Jubilación parcial y contrato de relevo

La jubilación parcial se contempla en el presente Convenio como una modalidad de cese parcial de la relación laboral entre la Empresa y aquellos trabajadores de la plantilla en los que concurren los requisitos descritos a continuación.

Los porcentajes entre jubilación y trabajo serán, siempre que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida y se acrediten, en el momento del hecho causante, seis años de antigüedad en la empresa y treinta años de cotización a la Seguridad Social, del 85/15, respectivamente. De no cumplir con los referidos requisitos, los porcentajes entre jubilación y trabajo serán del 75/25.

En todo caso, la aplicación efectiva de esta medida exigirá el consentimiento expreso, tanto de la Empresa como del trabajador eventualmente afectado.

La empresa facilitará, en la medida de lo posible, la jubilación parcial mediante contrato de relevo a todos los trabajadores que pudieran ser afectados por el Real Decreto-Ley 20/2018, de 7 de diciembre, requerirá el consentimiento expreso de Empresa y Trabajador afectado.

Artículo 42: Prácticas de aprendizaje

Los hijos de los trabajadores que estén cursando estudios podrán, con el acuerdo de la Dirección de la Empresa, realizar prácticas de aprendizaje no remuneradas. Las prácticas tendrán que guardar relación con los estudios cursados y serán de un mes, o más si fuera necesario, durante el trimestre de julio a septiembre. Quedan explícitamente fuera del ámbito del Convenio las personas que realicen estas prácticas.

Artículo 43: Seguridad y Salud laboral

Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en la importancia que tiene la seguridad y la salud en la Empresa, a tal efecto se constituirá un comité paritario de seguridad e higiene, en adelante Comité de seguridad, de cuatro miembros que tendrán las competencias y ejercerán las funciones de los delegados de prevención establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La mitad de los miembros del Comité de Seguridad será elegida por los Representantes de los Trabajadores y la otra mitad por la Dirección de la Empresa.

A fin de rebajar las tasas de accidentes y absentismo se incluirán en los planes de formación, actividades sobre riesgos laborales y se elaborarán planes de prevención, asistencia y reinserción para alcohólicos y otras drogodependencias.

Ambas partes se comprometen a velar celosamente por el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la de Servicios de Prevención y para ello el Comité de Seguridad se reunirá al menos trimestralmente para hacer un seguimiento de aquellas normativas que fueran saliendo en la legislación para su posterior aplicación.

Artículo 44: Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación documental, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la totalidad de las retribuciones a excepción del Plus de Transporte, durante el tiempo previsto en el apartado 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores por alguno de los motivos siguientes:

a. Quince días naturales en caso de matrimonio. El cómputo de esta licencia comenzará el primer día laborable después del hecho causante.

b. Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento a un municipio situada a más de 90 km de distancia al efecto (180 km ida y vuelta), el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más. El cómputo de esta licencia comenzará el primer día laborable después del hecho causante. Estos días podrán disfrutarse de forma alternativa siempre que el enfermo permanezca ingresado.

c. Un día por traslado del domicilio habitual.

d. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

f. Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.

g. Por el tiempo necesario en el caso de acompañamiento de hijos menores con graves deficiencias físicas y/o psíquicas a los facultativos médicos correspondientes, debiendo presentar el trabajador/al volante facultativo, justificando la referida consulta médica. Se entenderá por graves deficiencias físicas y/o psíquicas, aquellas que superen el 66 % de grado de invalidez.

Las parejas de hecho tendrán la misma consideración que los matrimonios a efectos de este artículo, siempre que estén debidamente registradas.

Independientemente del previo aviso, para proceder al abono, el trabajador deberá justificar documentalmente que la ausencia guarda relación proporcional al permiso solicitado.

Artículo 45: Ayuda personal para la formación

Se concederán catorce becas al año para los trabajadores o sus hijos que se encuentren a cargo y cursen estudios universitarios relacionados con las Ingenierías Industriales, por estar estas relacionadas con la actividad principal de la Empresa.

El importe de cada beca será de 600 euros, con el límite del importe de la matrícula. La cuantía de la misma se entenderá proporcional al tiempo efectivo de trabajo realizado durante el año correspondiente.

Artículo 46: Absentismo

Las partes firmantes, conscientes del grave quebranto que para la economía de la Empresa produce el absentismo, y de la necesidad de reducirlo, dadas sus repercusiones negativas sobre la producción y su elevado coste, acuerdan promover una política activa de lucha contra el mismo, y a tal efecto:

-La Empresa, premiará la no ausencia al trabajo con la cuantía de 40 euros cuatrimestrales. Se consideran ausencias a tal efecto, todas las ausencias posibles, incluso las que tengan causa

justificada, con la única excepción de las que se produzcan por el desarrollo de la actividad sindical reglamentaria o por el fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad.

En cada uno de los periodos el trabajador devengará los 40 euros si no ha tenido ninguna ausencia al trabajo y 15 euros si falta una vez. Con más de una ausencia al cuatrimestre el trabajador no percibirá este premio.

-Para favorecer también iniciativas que puedan contribuir a la reducción de los accidentes y a la mejora de las condiciones de trabajo y con fines exclusivamente preventivos, serán convocados los trabajadores en incapacidad temporal tanto por accidente de trabajo como por enfermedad, para que, voluntariamente, expongan ante el Comité de Seguridad las circunstancias que fomentaron su incapacidad temporal.

-Además, para atenuar las consecuencias perjudiciales que tiene sobre el normal desarrollo de la actividad productiva la ausencia inesperada de un trabajador, las partes firmantes de este Convenio apelan a la responsabilidad de los trabajadores y les solicitan la máxima cooperación ante esto supuesto. Cooperación que se puede y debe materializar de distintas formas como, por ejemplo, la prolongación de la jornada ante la ausencia del compañero que ha de relevarle.

Artículo 47: Acción positiva, derechos de las mujeres e igualdad.

La mujer trabajadora tendrá derecho, entre otros, a:

a) Igualdad de trato, igualdad salarial por trabajo de igual valor y no discriminación en razón de sexo.

b) Elaboración de planes de acción positiva en la empresa de manera que se incremente la presencia de las mujeres en las categorías que, en la actualidad, estén subrepresentadas.

c) En cualquier caso se estará a lo dispuesto tanto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como en el Real Decreto-Ley de 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y ACTIVIDAD SINDICAL

Artículo 48: Representación de los trabajadores

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores de la Empresa.

Dadas sus competencias, el Comité de Empresa en su conjunto y cada uno de sus miembros, aún después de dejar de pertenecer al mismo, observarán sigilo profesional y se comprometen a no utilizar fuera del ámbito de la Empresa o con fines distintos, las informaciones que la Dirección les aporte, aunque no se señale expresamente su confidencialidad.

El deber de confidencialidad se extiende a todos los trabajadores que participen en otros comités o comisiones que se creen en la Empresa.

Artículo 49: Actividad Sindical

-Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 20 horas sindicales al mes para el ejercicio de sus funciones.

-Excepcionalmente, cuando alguno de ellos acredite su condición de delegado al congreso de su organización sindical, este crédito de 20 horas podrá ampliarse con horas no consumidas y correspondientes a otros miembros del Comité de Empresa pertenecientes a la misma Central Sindical, hasta un número que permita su presencia en las sesiones.

-Cuando la ausencia al trabajo lo sea para una jornada completa se preavisará como mínimo el día anterior a la ausencia. Referida comunicación será remitida al Departamento de Personal

mediante correo electrónico o fax.

-En el caso de retrasarse la entrada del turno de trabajo deberá preavisarse como mínimo con dos horas de antelación. En el caso de ausentarse dentro de la jornada laboral, deberá preavisarse como mínimo con una hora de antelación. Referida comunicación se hará al responsable de cada sección. El tiempo de preaviso establecido en este punto se entenderá salvo caso de urgencia, en cuyo caso se justificará posteriormente.

-A petición de las Centrales Sindicales, y con el consentimiento del afiliado, la Empresa descontará la cuota correspondiente de la nómina y la ingresará en la entidad que la respectiva Central Sindical determine.

La Empresa facilitará:

-Tablones de anuncios para todas las actividades sindicales.

-Y la utilización de un local para el desarrollo de dichas actividades.

CAPÍTULO OCTAVO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50: Principios de ordenación

Este código de conducta laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la Empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la Empresa en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el Convenio.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 51: Graduación de las faltas

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Artículo 52: Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada, en la entrada o en la salida del trabajo, de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la Empresa.

g) Discutir de forma inapropiada con el resto de la plantilla, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

h) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto.

to o perjuicio a sus compañeros o a la Empresa.

i) No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la Empresa.

j) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

k) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

m) Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.

n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de plantilla o terceras personas.

Artículo 53: Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro alternos, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo, cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieren incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) La utilización de los medios informáticos propiedad de la Empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. Las Empresas establecerán mediante negociación con los representantes de los trabajadores, un protocolo de uso de dichos medios informáticos.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la Empresa y/o a la plantilla.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la Empresa.

g) Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.

i) La negligencia, o imprudencia, en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la Empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.

j) La realización sin previo consentimiento de la Empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la Empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

k) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

l) Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

m) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aún siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.

n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 54: Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o los equipos, sin causa justificada, si como consecuencia de este se ocasionase un grave perjuicio a la Empresa, a la plantilla, pusiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

h) Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la Empresa, en el centro de trabajo.

i) Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la Empresa.

j) La negligencia, o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la Empresa o comporte accidente para las personas.

k) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

l) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la Empresa o para el resto de la plantilla, salvo que

entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.

m) Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.

n) Acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, ordenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la Empresa sobre la persona acosada.

o) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiéndose por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.

p) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.

q) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

Artículo 55: Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

Por faltas leves:

-Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

Por faltas muy graves:

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

-Despido.

Artículo 56: Prescripción

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

-Faltas leves: diez días.

-Faltas graves: veinte días.

-Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Uso de medios tecnológicos.

Los medios tecnológicos TIC, incluidos, teléfono, ordenador, dispositivos móviles, tablets, además del correo electrónico y redes sociales, etc. son herramientas de trabajo propiedad de la Empresa, tanto en relación con el hardware y software instalado, como en relación con sus contenidos.

Su uso será estrictamente profesional en relación a las funciones laborales a realizar. La Empresa podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de dichos medios puestos a su disposición, incluida la cancelación de cuentas de correo electrónico y RRSS, el acceso a los contenidos de correo electrónico y RRSS y a los archivos que se encuentren tanto en el dispositivo sea cual sea su naturaleza como en servidores internos, externos o nubes de almacenamiento de datos, lo cual se considerará a todos los efectos como documentación de la Empresa.

La Empresa como propietaria de los contenidos y archivos generados en el desarrollo de la actividad laboral de sus trabajadores, podrá ejercer su derecho de acceso, limitación y cancelación de uso para los datos generados y almacenados en dispositivos TIC propiedad del trabajador, respetando en todo caso la privacidad de los datos personales contenidos en ellos.

Queda explícitamente prohibida la copia de contenidos y archivos obtenidos o generados en el desarrollo de la actividad laboral para su uso fuera de ésta.

Segunda: Confidencialidad y deber de lealtad.

Los datos de la Empresa a los que tenga acceso cualquier empleado podrán ser utilizados única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales con la Empresa.

Es obligatorio observar y cumplir las medidas de seguridad establecidas por la Empresa para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos a los que tenga acceso el empleado, ya sean de carácter personal o registros mercantiles, fiscales o contables de la Empresa. En ningún caso se podrán ceder a terceras personas estos datos, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

Se ha de actuar con lealtad, obrando en todo momento de buena fe, lo que supone la obligación de actuar en interés de la Empresa y sin entrar en conflicto de intereses con ésta, sin faltar al cumplimiento del contrato de trabajo celebrado entre ambos, sin utilizar previo consentimiento los bienes sociales en beneficio propio, sin aprovechar oportunidades comerciales compitiendo con la Empresa; y cumpliendo con el deber de secreto respecto de la información confidencial de la Empresa.

Y en prueba de conformidad firman el presente texto, en Córdoba, a dieciséis de junio de dos mil veintidos.

Por el Comité de Empresa. Por la Dirección de la Empresa. Hay varias firmas ilegibles.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES 2022

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base		Nocturnidad		Hora Extra		Hora Extra Festiva		Bolsa Vacación		Turnicidad		Corretornos		Locomoción		P. Transporte		Punto 7	
	14 pagas	2022	valor hora	2022	valor hora	2022	valor hora	2022	valor año	2022	valor mes	2022	valor día	2022	valor mes	2022	valor hora	2022	valor hora	2022
ANOS																				
AYUDANTE ESPECIALISTA	1.196,84	0,50	11,99	15,07	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
ESPECIALISTA	1.395,10	0,51	14,08	17,70	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
JEFE DE GRUPO	1.422,15	0,54	14,36	18,06	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
TÉCNICO DE 3ª ESPCTA.MTTO.	1.259,72	0,50	12,65	15,90	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
TÉCNICO DE 2ª ESPCTA.MTTO.	1.322,60	0,50	13,32	16,74	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
TÉCNICO DE 1ª ESPCTA.MTTO.	1.385,48	0,51	13,98	17,57	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
OFICIAL DE 3ª	1.400,81	0,51	14,14	17,78	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
OFICIAL DE 2ª	1.406,49	0,52	14,19	17,85	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
OFICIAL DE 1ª	1.412,18	0,53	14,26	17,92	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
JEFE DE EQUIPO OFCS.DE 1ª	1.444,91	0,57	14,61	18,35	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
TITULADO ASIMILADO	1.569,75	0,74	15,91	20,01	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
INGENIERO TÉCNICO	1.569,75																			
PROGRAMADOR INFORMÁTICO	1.569,75																			
JEFE ADMINISTRATIVO DE 1ª	1.517,61	0,67	15,37	19,32	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
JEFE ADMINISTRATIVO DE 2ª	1.495,73	0,64	15,14	19,03	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª	1.466,02	0,60	14,82	18,63	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª	1.449,72	0,57	14,66	18,42	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.433,90	0,56	14,48	18,21	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
DELINEANTE DE 1ª	1.466,02	0,60	14,82	18,63	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
DELINEANTE DE 2ª	1.449,71	0,57	14,66	18,42	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
JEFE DE TALLER	1.532,64	0,72	15,53	19,52	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
CONTRAMAESTRE	1.512,49	0,69	15,32	19,25	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
ENCARGADO	1.477,83	0,64	14,95	18,80	496,89	20,02	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40	117,57	2022	235,80	6,40
CONTRATOS FORMACIÓN	1.000,00																			

ANEXO I: TABLAS SALARIALES 2023

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base		Nocturnidad		Hora Extra		Hora Extra Festiva		Bolsa Vacación		Turnicidad		Corretornos		Locomoción		P. Transporte		Punto 7	
	14 pagas	2023	valor hora	2023	valor hora	2023	valor hora	2023	valor año	valor mes	2023	valor mes	2023	valor día	2023	valor mes	2023	valor hora	2023	
AÑOS																				
AYUDANTE ESPECIALISTA	1.220,78		0,51	12,23	15,37	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
ESPECIALISTA	1.423,00		0,52	14,36	18,05	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
JEFE DE GRUPO	1.450,59		0,55	14,65	18,42	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
TÉCNICO DE 3ª ESPCTA.MTTO.	1.284,92		0,51	12,90	16,22	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
TÉCNICO DE 2ª ESPCTA.MTTO.	1.349,05		0,51	13,58	17,07	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
TÉCNICO DE 1ª ESPCTA.MTTO.	1.413,19		0,52	14,26	17,92	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
OFICIAL DE 3ª	1.428,83		0,52	14,42	18,13	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
OFICIAL DE 2ª	1.434,62		0,53	14,48	14,00	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
OFICIAL DE 1ª	1.440,42		0,54	14,54	18,28	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
JEFE DE EQUIPO OFCS.DE 1ª	1.473,81		0,58	14,90	18,72	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
TITULADO ASIMILADO	1.601,15		0,75	16,23	20,41	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
INGENIERO TÉCNICO	1.601,15																			
PROGRAMADOR INFORMÁTICO	1.601,15																			
JEFE ADMINISTRATIVO DE 1ª	1.547,97		0,68	15,67	19,71	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
JEFE ADMINISTRATIVO DE 2ª	1.525,65		0,65	15,44	19,42	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª	1.495,34		0,61	15,12	19,01	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª	1.478,71		0,58	14,95	18,78	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.462,57		0,57	14,77	18,57	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
DELINEANTE DE 1ª	1.495,34		0,61	15,12	19,01	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
DELINEANTE DE 2ª	1.478,70		0,58	14,95	18,78	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
JEFE DE TALLER	1.563,30		0,73	15,84	19,91	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
CONTRAMAESTRE	1.542,74		0,70	15,62	19,64	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
ENCARGADO	1.507,39		0,65	15,24	19,17	20,43	506,83	20,43	240,52	6,53	119,92	7,33								
CONTRATOS FORMACIÓN	1.020,00																			

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.842/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 15 de julio de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“CLIMATIZACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES NTRA. SRA. DE ÁFRICA EN SANTA EUFEMIA” (CÓRDOBA) (1702/2022).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 18 de julio de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Núm. 2.844/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 20 de julio de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos

7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL EN ZUHEROS (CÓRDOBA) (FEDER 2014-2020)”, (906/22).
EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 20 de julio de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Núm. 2.845/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia, de Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 18 de julio de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO QUE ALBERGA LA BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL”. VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA): FEDER 2014-2020”, (188/2022).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 20 de julio de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



AGENDA
2030

Núm. 2.851/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 20 de julio de 2022., queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CÓRDOBA), (FEDER 2014-2020), (1665/2022).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 20 de julio de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



AGENDA
2030

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.897/2022

Título: BASES DEL XVI CONCURSO DE TIRO DE MULAS DENTRO DE LA FERIA DE GANADO (FERIA REAL 2022).

BDNS (Identif.) 640982

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640982>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar todos los dueños de équidos que posean el correspondiente documento de identificación equino del animal, estén en perfectas condiciones y cumplan el condicionado sanitario.

De la misma manera la firma de la solicitud de inscripción conlleva la aceptación de cada una de las presentes normas de participación.

Segundo. Objeto:

El objeto fundamental es la celebración del Concurso de tiro de mulas/os, dentro de la Feria de Ganado, en su decimosexta edición, que tendrá lugar el día 30 de julio de 2022.

Tercero. Bases Reguladoras:

Se aprobaron por Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de julio de 2022, y pueden consultarse en la sede electrónica:

<https://aguilar-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardado?pCsv=2CD96EF00885F2B24EC3&pFechaInsercion=25-07-2022%2014:05:12>

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto disponible para el Concurso de tiro de mulas/os dentro de la Feria de Ganado (Feria Real 2022) a la que se refiere la presente convocatoria es de 1.500,00 euros, que se imputarán a la aplicación 3380/485.01 del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2022

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de inscripción para tomar parte, tanto en la exhibición, como en el Concurso de tiro, se presentarán en el mismo lugar de la celebración de la Feria de Ganado y el mismo día, hasta las diez de la mañana.

Sexto. Otros datos:

La presentación de la solicitud por parte del interesado se realizará en el mismo lugar de la celebración de la XVI Feria de Ganado y el mismo día, ajustándose al modelo que figura en las bases aprobadas y con la documentación allí especificada.

Aguilar de la Frontera, 26 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Presidenta, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.866/2022

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS A LA ALCALDÍA SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2012.

Se eleva a la Alcaldía propuesta para aprobación del pliego referido con las siguientes:

CLAÚSULAS

TÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA JURIDICA

PRIMERA. OBJETO. Tiene por objeto el presente pliego el regular el uso privativo del dominio público que se produzca con la instalación de casetas y atracciones en la Feria Real del presente ejercicio prevista para los días 28, 29, 30 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE DE 2022 en la zona marcada en plano anexo a este pliego y que conforma el recinto ferial, definiendo el espacio delimitado para la instalación de Casetas y Chiringuitos (Avenida de Cervantes, calle Francisco Núñez de Prado esquina con calle Avenida de Cervantes, espaldas del Mercado de Abastos en Magistrado Egulaz y calle Inglaterra esquina con calle Sargento Domingo Argudo); el de puestos y barracas en primer tramo de calle

Avenida de Cervantes hasta esquina de la calle Francisco Núñez de Prado y calle Inglaterra y Sargento Domingo Argudo y Jardines Juncal; atracciones mayores en Avenida San Carlos de Chile y atracciones menores en el Parque del Juncal; puestos de bisutería en el primer y tercer tramo de la calle Salvador Muñoz, teniendo en cuenta las modificaciones del recinto sufridas por la reforma de la calle Salvador Muñoz, las parcelas podrán sufrir modificaciones en cuanto a espacio a ocupar y en el procedimiento para la adjudicación primará la antigüedad en la ocupación de la vía pública con puestos, barracas y atracciones en ediciones anteriores de Feria Real.

Coincidiendo con la inauguración del alumbrado el día 27 de septiembre, martes, y teniendo como objetivo el disfrute de los más pequeños y dotar de más ambiente el recinto ferial y sobre todo la zona de atracciones tanto mayores como infantiles se organizará el DÍA DEL NIÑO, estableciéndose una bonificación para ese día en el acceso a las atracciones, tanto infantiles como mayores.

El domingo día 2 de octubre se permitirá la apertura de las Atracciones, Casetas, Chiringuitos, Puestos, Barracas y Puestos de Bisutería de forma reglamentada.

Se determinará la fecha para el sorteo de los puestos de bisutería el día 21 de septiembre, miércoles. Para este sorteo deberán aportar el recibo de la feria 2021, 2 fotografías, así como DNI, Tarjeta de residencia, pasaporte o Carnet de Identidad, abonando el precio público establecido. Cada adjudicatario obtendrá una tarjeta identificativa oficial que le autorizará a la venta de bisutería y artesanía durante los días 27, 28, 29, 30 de septiembre al 1 y 2 de octubre de 2022. Esta tarjeta junto con el recibo de abono de la feria 2021 deberá estar colocado en un lugar visible del puesto, para su control por el servicio de vigilancia de la Feria Real. Se prohíbe la venta de cualquier artículo dentro del recinto ferial, a toda persona o asociación que no esté reglamentariamente autorizado e identificado.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA. Se trata de una concesión del uso privativo de bienes del dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las entidades locales andaluzas y demás normativa complementaria. III.

TÍTULO II

REGULACIÓN SOBRE EL RECINTO FERIAL Y CONCESIONES DEMANIALES

TERCERA. RECINTO FERIAL. OBRAS E INSTALACIONES.

Las concesiones objeto de este Pliego se extienden sobre el espacio reseñado como RECINTO FERIAL en plano adjunto a este Pliego como ANEXO I. Salvo casos excepcionales y que así se justifiquen por razones de espacio o dimensiones de la atracción o actividad recreativa, no se autorizarán ocupaciones fuera del recinto ferial.

Queda prohibida la apertura de casetas de feria o de cualquier otra actividad con música en solares o locales particulares sin la previa autorización de los vecinos colindantes. De contar con la misma, el local quedará sujeto para su autorización y licencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego para Casetas de Feria y demás normativa reguladora en esta materia.

En materia de ruidos, la colocación de baffles para equipos de música se colocarán de forma tal, que generen la menor molestia a la vecindad limitando el volumen de la música con la colocación de un equipo limitador controlador acústico que queda establecido en el artículo 41 del apartado III del Reglamento de Protección de la calidad acústica de Andalucía.

Así mismo en vías de la seguridad ciudadana, los titulares de las autorizaciones para apertura de casetas de feria y chiringuitos deberán servir las bebidas en vasos de plástico.

La autorización previa de los vecinos colindantes no será necesaria en el caso de la Parcela nº 9, correspondiente al local del Cinema Parque en el plano del recinto ferial, dado de que se trata de una parcela definida con uso de feria, cuyo local cuenta con la autorización municipal para la celebración de actividades y exposiciones de películas de cine. Esta parcela queda igualmente supeditada a la redacción del punto anterior en lo que en materia de ruidos se refiere.

Los Servicios Técnicos Municipales gozarán de la discrecionalidad debida para suprimir parcelas de las señaladas en principio, por razones técnicas, de seguridad o de orden público, justificándose esta circunstancia debidamente. Así mismo podrán habilitar los espacios necesarios dentro del recinto ferial para efectuar las instalaciones o atracciones que reuniendo las condiciones debidas se estimen que redundan en beneficio de la Feria Real en su conjunto. También podrán cambiar los usos previstos para cada parcela justificándose dicha decisión por criterios técnicos o de seguridad o por su beneficio para el recinto ferial.

Las instalaciones y montaje de Atracciones de Feria, se realizarán por los titulares de las mismas en la parcela asignada, en las fechas que de los servicios técnicos municipales se le indiquen. Por el Técnico Municipal se le marcará la fecha y hora para inspección de la solidez y resistencia.

Todo aquel industrial feriante que no tuviera instalada su atracción en la fecha designada por el Técnico Municipal, se entiende que renuncia a la instalación, perdiendo todo derecho a devolución de la cantidad ingresada. No obstante si por cualquier causa de fuera mayor, (enfermedad grave del titular que imposibilite su montaje o accidente en el que se vea implicado el transporte de la atracción) que sea debidamente justificado y documentado, la instalación no pudiera montarse, la Delegación de Festejos podrá determinar la devolución de las cantidades ingresadas, si la parcela llegara a cubrirse y no se produjere vacío de espacio en el recinto ferial.

El desmontaje de todas las instalaciones (atracciones y casetas) habrá de estar obligatoriamente terminado a los cinco días oficiales de terminación de la feria. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales, podrán autorizar desmontajes posteriores si razones técnicas así lo aconsejaren. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a las sanciones que en cada caso correspondan.

CUARTA. DURACIÓN DE LA OCUPACIÓN. La ocupación del espacio de dominio público dentro del recinto ferial será desde el día 26 de septiembre al 2 de octubre de 2022. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales podrán autorizar una antelación en las fechas de montaje por las complejidades técnicas que, en cada caso tengan las atracciones o casetas e instalaciones a instalar.

QUINTA. PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN CONCESIÓN Y OTRAS AUTORIZACIONES. Las actividades se ejercerán de forma personal por el titular ofertante (bien como personal física o jurídica), quedando prohibida la transmisión de la concesión o licencia a terceros sin la debida autorización de la Delegación Municipal de Festejos, previo informe de la Jefatura de Policía Local y, en su caso, Jurídico pertinente. De producirse que pueda probarse por cualquiera de las formas admitidas en derecho o con informe de la Jefatura de Policía Local la concesión quedará sin efecto y la actividad clausurada de forma inmediata sin que el adjudicatario inicial o terceros afectados tengan derecho a indemnización.

zación alguna.

SEXTA. INSPECCIÓN PREVIA AL FUNCIONAMIENTO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. Con independencia de la autorización que para ocupar el dominio público se realice con arreglo al presente pliego, todas las instalaciones mencionadas, estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia de actividad con arreglo a lo dispuesto a la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de conformidad con el artículo 10 de la Ley ya mencionada se podrá otorgar licencia de apertura o autorización para celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa en tanto no se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que el establecimiento público cumple y reúne las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa exigible que resulte de aplicación, estando obligado el titular de la actividad o en su caso el organizador del espectáculo al mantenimiento y observancia permanente de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se concedió la autorización.

TÍTULO III

REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA

SEPTIMA. CAPACIDAD PARA CONCURRIR. Además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de contratos la capacidad para concurrir a las concesiones y autorizaciones objeto de este Pliego vendrá determinada en función de la actividad que se pretenda realizar:

Para atracciones de Feria: Podrán participar en el presente concurso, las personas físicas o jurídicas que figuren de alta en el epígrafe de IAE y en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social y que les habilite para desarrollar la Atracción de Feria que deseen instalar y que estén en plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad señaladas en la Ley de Contratos del Estado y demás normativa complementaria.

Para Casetas/Chiringuitos de Feria. Podrán concurrir empresarios de hostelería así como asociaciones, cofradías, hermandades, ONGS, etc. que cumplan los requisitos que para la instalación se marcan en las presentes bases.

Los usos del denominado Chiringuito de Feria que se autoriza tanto en parcelas de uso privativo, como en locales ubicados dentro del recinto ferial, son los de bar destinado con carácter permanente a servir al público bebidas y tapas frías o calientes, para ser consumidas en la barra y en las mesas del propio local. Contando dicho local con música ambiente típica de Feria, como sevillanas, rumbas y otra música tradicional y no siendo en ningún caso música de Discoteca, debiendo tener un volumen máximo al definido en el Decreto de la Consejería de Gobernación 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclator para la actividad de Pubs y bares con música (60 decibelios). Los citados chiringuitos de feria pueden tener una zona destinada al Baile que no sea superior al 20% de la superficie donde se ubiquen, debiendo estar ocupada el resto de la parcela con los servicios propios del chiringuito (almacén, cocina, mostrador, ect.) y sus correspondientes mesas y sillas. Los adjudicatarios quedan advertidos que el incumplimiento de los usos autorizados se considerará causa para la no concesión de Autorización en próximas feria, y que en el caso de que el incumplimiento sea grave y reiterado, a juicio de la Delegación de Festejos, podrá ser considerado causa de revocación de la autorización para la feria actual y en consecuencia el CESE INMEDIATO de la actividad, sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna. Las actividades (conciertos, ac-

tuaciones...) que se desarrollen en dichas casetas deberán estar finalizadas a las 19,00 h. pudiendo continuar hasta el cierre con música típica de feria (rumbas y sevillanas)

Los comerciantes ubicados dentro del recinto ferial podrán solicitar autorización para la apertura de sus negocios dentro del local y sin ocupar la vía pública para los días de la Feria Real 2022, siempre que su solicitud esté presentada en el Registro de Entrada de documentos antes del 9 de septiembre de 2022. Este plazo será improrrogable de cara a la organización de los servicios técnicos municipales.

Aquellos hosteleros cuyo establecimiento de hostelería se encuentre ubicado dentro del recinto ferial y que cuente con licencia de apertura y licencia de ocupación de la vía pública para el año 2022 y deseen solicitar ampliación de la licencia de ocupación de la vía pública con veladores para el periodo de feria 2022 deberán solicitarlo igualmente antes del día 9 de septiembre en el Registro del Excmo Ayuntamiento de Baena, para que se le practique la oportuna tasa por ocupación de la vía pública.

Todos ellos (Atracciones, Casetas/Chiringuitos y Comerciantes) deberán acreditar que se encuentran al corriente ante la Seguridad Social, ante la Agencia Tributaria, Hacienda Local y no tienen deudas contraídas con este Ayuntamiento.

OCTAVA. PROPOSICIONES. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego:

También podrán presentarse ofertas en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP) adjuntando la documentación necesaria que sirva de base para realizar la adjudicación. Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar a la Delegación de Festejos la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en un solo sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CASETA NÚM. 11_ CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2022”.

Dentro del sobre se incluirá la solicitud de concesión o licencia ajustada al modelo reseñado en anexo II de este pliego adjuntando la siguiente documentación para las parcelas número 11 de Casetas de Feria:

-Fotocopia de la propuesta del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto. En caso de resultar adjudicatario/a deberá aportar en el plazo de tres días la póliza contratada al efecto.

-Fotocopia de la propuesta del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99, de 15 de diciembre, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. En caso de resultar adjudicatario/a deberá aportar en el plazo de tres días la póliza contratada al efecto.

-De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, ya

citada. Se aportará el compromiso firmado para aportarlo una vez instalada la estructura previamente al inicio de la actividad.

-MEMORIA-PROYECTO DE LA ACTIVIDAD.

-Certificados de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Local y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Baena de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

Para el RESTO DE CASETAS Y CHIRINGUITOS, (parcelas Nº 2, 3, 4 y 5 ubicadas en avenida de Cervantes nº 8, en calle Francisco Núñez de Prado esquina avenida de Cervantes y la nº10 ubicada en calle Salvador Muñoz entre la espalda del Mercado de Abastos y el Centro de Salud en calle Magistrado Eguilaz, bastará la mera solicitud, sin sobre cerrado con toda la documentación anterior. No obstante junto con la documentación que deberá incluir el boletín de industria deberá aportar el pago en concepto de conexión y consumo eléctrico para los días feriados.

El/los interesados en regentar la parcela nº 11 denominada Caseta de La Juventud, cuyo uso estará destinada a los mayores de 18 años y en la que se podrá servir bebidas alcohólicas, y comida, estando prohibida la entrada a los menores de 18 años, tendrá así mismo un espacio acotado para bailar, debiendo presentar programación de actividades.

Para atracciones recreativas se exigirá la presentación de la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI o CIF, del titular de la atracción.

-Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.

-Fotocopia del Seguro de Accidentes colectivo.

-Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio de 2007.

-Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza vigente.

-Justificante de pago del suministro eléctrico por el consumo correspondiente a los días feriados así como al importe de la conexión eléctrica.

-Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.

-Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

-Certificado anual de la atracción.

-Cualquier otra que Técnico Municipal considere oportuna para garantizar la seguridad de la atracción en su funcionamiento.

-Certificados de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Local y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Baena de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

OFERTA ECONÓMICA. La oferta económica mínima al alza se fija en 3.000 euros (TRES MIL EUROS).

NOVENA. CANON, GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. Para las ATRACCIONES RECREATIVAS dicho canon se encuentra englobado en el importe de la tasa por ocupación de vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente y que cada titular de la atracción, tendrá que justificar su abono con la solicitud de licencia y concesión pertinente. En cualquier caso la atracción no podrá comenzar a funcionar si no acredita su titular el pago de la tasa correspondiente, así como el pago por el concepto de conexión y suministro eléctrico.

DECIMA. ANUNCIO DE LICITACIÓN. PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES. El plazo de presentación de proposiciones para la caseta de la parcela 11 junto con la documentación pertinente será el EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 14,00 H, publicándose en el Tablón de Edictos de las Casas Consisto-

riales y pagina webs del Ayuntamiento. Podrán admitirse solicitudes fuera de este plazo para parcelas que hayan quedado desiertas. En este último caso la adjudicación se realizará de forma automática y discrecional, desde la Delegación de Festejos, siempre que el adjudicatario reúna los requisitos establecidos en el presente pliego.

Para atracciones y resto de casetas y chiringuitos el plazo de finalización de solicitudes o proposiciones se fijará también en el mismo anuncio.

DECIMOPRIMERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Con independencia del criterio de selección excepcional, reseñado en el punto anterior, para parcelas desiertas, la selección de los adjudicatarios se hará conforme al procedimiento reseñado en este Pliego por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Delegado de Festejos, que podrá oír a los de los servicios municipales implicados en la organización de la feria y atendiendo a los siguientes criterios evaluables de forma objetiva:

a) Atracciones de Feria:

1. Antigüedad en la Feria Real de Baena y desarrollo de su actividad sin incidentes imputables al solicitante. Se acreditará con certificado del Ayuntamiento.

2. Que la instalación sea novedosa y que no suponga repetición de las ya instaladas. Se justificará documentalmente por el interesado y se avalará con informe del Técnico Municipal encargado del montaje y organización de la feria.

3. Interés de la atracción a valorar por la Delegación de Festejos porque la misma redunde en beneficio del recinto ferial.

b) Casetas de Feria:

-PARCELA NÚM. 11 (CASETA JUVENTUD). Aquellos hosteleros, Asociación, Cofradías, Hermandades o Ongs que estén interesados en presentar oferta por la PARCELA Nº 11 denominada comúnmente Caseta Joven (ubicada dentro del Polideportivo Municipal destinada al público mayor de 18 años y menores acompañados, quedando prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años) Para la adjudicación la Delegación de Festejos tendrá en cuenta en la motivación de su propuesta de adjudicación los siguientes criterios:

EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA: Este apartado comprenderá el 10 % de la puntuación para cada oferta:

-Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería dentro del territorio nacional: 0,5 PUNTOS con un MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

-Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería en esta localidad de forma reglamentaria y con licencia de apertura y actividad: 0,5 puntos con un MÁXIMO DE 3 puntos.

-Por cada año de gestión personal o en sociedad de casetas de feria en Baena, sin incidente o denuncia que haya propiciado expediente sancionador, de como mínimo 5 años anteriores a la feria de 2015: 1 punto por año con un MÁXIMO de 5 puntos. Este punto deberá ser acreditado con una memoria de las actividades desarrolladas en las ferias anteriores.

MEMORIA-PROYECTO DE GESTIÓN. ACTIVIDADES. Este apartado comprenderá el 30 % de la puntuación de cada oferta. La Delegación de Festejos junto con los Servicios Técnicos Municipales y otras delegaciones implicadas en la Feria Real evaluará la Memoria-Proyecto de actuación que el solicitante presente en la que reseñará, entre otros aspectos que estime, las actividades, tipología de caseta, atracciones, etc. En su valoración se tendrá en cuenta lo reseñado en la Memoria-Proyecto y el interés que pueda suponer la misma para el colectivo al que esta Caseta se

dirige, en particular, y para la feria en su conjunto en general, empleo generado, etc. MÁXIMO de PUNTOS: 30 puntos. Estas actividades se dividirán en las siguientes con su correspondiente valoración: Actividades con grupos locales hasta 10 puntos; Actividades dirigidas a promocionar la feria de día hasta 10 puntos y otras actividades complementarias hasta 10 puntos.

-OFERTA ECONÓMICA: Comprendiendo el 60 % de la puntuación de cada oferta. Esta oferta económica deberá realizarse mediante ingreso en cuenta bancaria del Excmo. Ayto. de Baena Nº ES46-0237-0210-3091-5185-6960 o talón conformado. Esta oferta económica en que caso de resultar adjudicatario no será reembolsable en ninguna circunstancia de renuncia o desestimiento. En caso de no salir adjudicatario, dicha oferta económica será reembolsada al interesado.

DECIMOSEGUNDA. APERTURA DE PROPOSICIONES y ADJUDICACION PARCELA Nº 11. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la apertura de sobres, por parte del Delegado de Festejos asistida del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, se efectuará en acto público, en la Sala de Comisiones, al tercer día hábil siguiente, a las 13,30 h.

Examinada la documentación y calificada esta en caso de observarse defectos materiales en la misma, que no afecten a los elementos puntuables, la Delegación de Festejos podrá conceder un plazo no superior a DOS días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

Finalizados los plazos reseñados la Delegación de Festejos elevará a la Alcaldía propuesta de resolución sobre las proposiciones presentadas. Esta propuesta, no vincula al órgano resolutorio ni crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación, la Alcaldía, no autorice de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

DECIMOTERCERA. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS y, en su caso, POSIBLE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DEL AYUNTAMIENTO. Al margen de las obligaciones genéricas que la normativa vigente establece en materia de contratos y otras que para los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas reseñan los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, y Orden de 13 de abril de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en esta Comunidad Autónoma, se establecen en el presente pliego las siguientes obligaciones específicas:

1. Respetar el objeto de la autorización
2. Al pago de la tasa que por ocupación del uso privativo del dominio público le corresponda con arreglo a la ordenanza municipal reguladora. Sin el cumplimiento de este requisito no será posible realizar dicha ocupación, ni consecuentemente el montaje de la instalación.
3. Al pago del importe correspondiente a la conexión y consumo eléctrico por los días feriados.
4. El atender de forma diligente las instrucciones que de los servicios municipales se marquen a los adjudicatarios en aras de un buen funcionamiento de la Feria Real en su conjunto. Los usos del denominado Chiringuito de Feria que se autoriza tanto en parcelas de uso privativo, como en locales ubicados dentro del recinto ferial, son los de bar destinado con carácter permanente a servir al público bebidas y tapas frías o calientes, para ser consumi-

das en la barra y en las mesas del propio local. Contando dicho local con música ambiente típica de Feria, como sevillanas, rumbas y otra música tradicional y no siendo en ningún caso música de Discoteca, debiendo tener un volumen máximo al definido en el Decreto de la Consejería de Gobernación 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclator para la actividad para la actividad de Pubs y bares con música (60 decibelios). Los citados chiringuitos de feria pueden tener una zona destinada al Baile que no sea superior al 20% de la superficie donde se ubiquen, debiendo estar ocupada el resto de la parcela con los servicios propios del chiringuito (almacén, cocina, mostrador, etc.) y sus correspondientes mesas y sillas. Los adjudicatarios quedan advertidos que el incumplimiento de los usos autorizados se considerará causa para la no concesión de Autorización en próximas feria, y que en el caso de que el incumplimiento sea grave y reiterado, a juicio de la Delegación de Festejos, podrá ser considerado causa de revocación de la autorización para la feria actual y en consecuencia el cese inmediato de la actividad, sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna.

5. Mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de tres metros circundantes. El Ayuntamiento podrá obrar contra los autores de los daños de acuerdo con la normativa correspondiente. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido. De ejecutarse algún anclaje, perforación, etc. deberá realizarse con la autorización del Técnico Municipal, y el pavimento, en todo caso, deberá quedar en las mismas condiciones que al inicio de la ocupación.

6. Sufragar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

7. Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto los seguros exigidos en este Pliego.

8. Solicitar si fuera obligatorio la correspondiente licencia de obras y ambiental.

9. El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.

10. La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los vianantes.

11. Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda. Los horarios establecidos para el cierre de las casetas, atracciones y puestos y barracas serán las siguientes:

-Casetas: Martes: 2:00 h.

Miércoles: 3:00 h.

Jueves y Viernes: 4:00 h.

Sábado: 7:00 h.

-Puestos y Barracas (sin música): Miércoles: 4:00 h.

Jueves y Viernes: 5:00 h.

Sábado: 8:00 h.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias anteriores podrá conllevar, al margen de la sanción pertinente y estipulada en la cláusula siguiente, la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a cargo del adjudicatario o, en su caso, revocación

o anulación de la autorización sin que el concesionario o terceros afectados tenga derecho a indemnización alguna.

La concesión podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto este tipo de concesión no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.

TÍTULO IV

REGIMEN SANCIONADOR

DECIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES. Los servicios técnicos municipales y Jefatura de Policía Local, vigilarán el exacto cumplimiento de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y demás normativa complementaria en materia de orden públicos, menores, drogas, etc.

En todo caso será aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.

b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.

c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º. Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento.

b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.

d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

e) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin la correspondiente autorización municipal.

f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

g) El no desmontar la estructura o elementos que han servicio para el ejercicio de la actividad en los plazos señalados en el presente pliego.

3º. Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

c) La venta de artículos en deficientes condiciones.

d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.

e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la autorización.

f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.

g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

h) Impago del canon establecido durante dos semestres.

i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 150 euros/día; las graves, con multa de 600 EUROS/día; y las muy graves con multa de 601 euros/día a 1500 euros/día o con la rescisión de la autorización. Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente. Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones. En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

DECIMOQUINTA. FALTA DE PAGO. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

TÍTULO V

JURISDICCIÓN COMPETENTE

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE. Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Baena, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Baena, 21 de julio de 2022

EL DELEGADO DE FESTEJOS.

DECRETO. Por la Delegación Municipal de Festejos se eleva a esta Alcaldía PROPUESTA SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES

PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2022. El mismo, extendido a 17 páginas, consta de DIECISÉIS cláusulas y dos anexos.

En dicho Pliego se regula la ocupación del dominio público comprendido en el espacio del RECINTO FERIA delimitado en plano elaborado por los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo se regulan las autorizaciones a conceder para el ejercicio de actividades de atracciones, casetas y chiringuitos complementando así lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normativa que la desarrolla.

La limitación del espacio y la exigencia de un número determinado de Casetas y atracciones hacen necesario, conforme a lo in-

dicado por Secretaría en su informe, la redacción de dicho Pliego al tratarse de una ocupación especial del dominio público.

Siendo esta Alcaldía el órgano competente para aprobar el mismo por medio del presente

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar dicho Pliego en la forma propuesta por la Delegada de festejos y que queda diligenciado en el expediente.

SEGUNDO. Ante la celebración de la Feria Real en los días 28, 29, 30 de SEPTIEMBRE Y 1 de OCTUBRE de 2022, se determina la tramitación ordinaria del citado Pliego. Procédase a su exposición pública por plazo de diez días.

Baena, 21 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

ANEXO I

PLANO RECINTO FERIAL

(EL PLANO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA PLANTA BAJA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA)

ANEXO II

MODELO SOLICITUD CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE **FERIA EN EL AÑO 2022**

ATRACCIONES

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
Indicar si se hace en nombre propio o en representación de:		
D.N.I.	Domicilio	
Teléfono móvil:	Cuenta correo electrónico:	

EXPONE:

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la CONCESION administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2019 para:

Parcela: _____ Actividad: _____

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLAUSULA SEPTIMA):

- Fotocopia del D. N. I. o C. I. F. del titular de la atracción.
- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo
- Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio.
- Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza municipal vigente.-
- Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

Certificado anual de la atracción

A los efectos indicados y con la presente efectúa DECLARACION RESPONSABLE acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**

Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente

Baena a _____

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE BAENA.

. ANEXO II

**MODELO SOLICITUD CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2022.****CASSETAS Y CHIRINGUITOS**

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
Indicar si se hace en nombre propio o en representación de:		
D.N.I.	Domicilio	
Teléfono móvil:	Cuenta correo electrónico:	

EXPONE:

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la CONCESION administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2018 para:

Parcela: _____ Actividad: _____

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLAUSULA SEPTIMA):

1. *Fotocopia del D. N. I. o C. I. F. del titular de la atracción.*
2. *Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto.*
- *Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- *De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre ya citada*
3. **MEMORIA-PROYECTO DE LA ACTIVIDAD**
4. **Justificante del canon ofertado (IMPORTANTE: SU NO ACREDITACION EXCLUYE LA OFERTA)**

Si como MEJORA DE SU PROPOSICION realiza oferta a otro CHIRINGUITO detallar a cual se hace.
En este caso deberá justificar ADJUNTANDO a la presente el PAGO de la TASA CORRESPONDIENTE en la Tesorería Municipal

A los efectos indicados y con la presente efectúa DECLARACION RESPONSABLE acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**
Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente.

Baena a _____

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE BAENA.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.682/2022

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la agregación de parcelas situadas en calle Bachiller León, 5, 7, 9 y 11, del Municipio de Cabra, promovido por don Juan Pablo López Recio, en representación de la entidad mercantil INJUPISA SLU.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra [dirección <https://cabra.eu>], una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el citado Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al número 9.248, así como depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el nº de registro SI-Af009.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo. Ascensión Molina Jurado.

(firmado electrónicamente)

Cabra, 7 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.806/2022

Gex: 2329/2022.

Asunto: Modificación de la ordenanza fiscal del cementerio para adaptarla a normativa.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 31/03/2022, aprobatorio de la Modificación de la ordenanza fiscal del cementerio para adaptarla a normativa cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento:

NÚM. 10. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**ARTÍCULO 1º: FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de cementerios municipales, que se registrará por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden en lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2º: HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como la asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO 3º: SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, adquirentes de las unidades de enterramiento y de los derechos de uso, tratándose de su primera adquisición. En los casos de posteriores renovaciones de derechos de uso, tendrán dicha condición los titulares de los mismos.

ARTÍCULO 4º: RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39/ 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiariamente, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. CRITERIOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA EN LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Se establece una reducción del 100% en la tasa en los siguientes supuestos:

a) Las inhumaciones de asistencia social previstas en el Capítulo IV del Título III del Reglamento del cementerio municipal.

En este sentido, las unidades de enterramiento destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio, otorgándose la autorización por un plazo máximo de cinco años. La Resolución corresponde al Alcalde previo informe de los servicios sociales municipales.

Estas unidades de enterramiento, no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

b) Las inhumaciones de cadáveres ejecutadas en cumplimiento de un Auto judicial y que tengan carácter benéfico.

ARTÍCULO 6º: SOLICITUD Y DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos, siempre que posteriormente los mismos

sean concedidos. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, debiendo abonarse las tasas mediante ingreso directo en las arcas municipales. Cuando se solicite la cesión de terrenos para mausoleos, el Ayuntamiento adoptará un acuerdo previo en el que se delimite el terreno y se establezcan las condiciones mínimas a las que deberá adaptarse la construcción del mismo. Una vez notificado dicho acuerdo, el interesado deberá solicitar la correspondiente Licencia de Obras, adjuntando Proyecto suscrito por Técnico competente. Una vez cumplido todos los requisitos, se otorgará simultáneamente la cesión del terreno y la Licencia de obras.

ARTÍCULO 7º: BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios prestados y de las actividades realizadas, coincidiendo, en el caso de esta Ordenanza, con las cuotas tributarias determinadas a continuación.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa en cada unidad de enterramiento.

A. Derechos de entrada de cadáveres y restos procedentes de otros enterramientos:	
En panteón	240,00 Euros
En fosas	60,00 Euros
En bovedillas	42,00 Euros
En fosa común	3,00 Euros
B. Derechos por arrendamientos (cinco años):	
De fosas (solo prórrogas):	
De bovedillas:	
-Filas 1ª y 4ª	90,00 Euros
-Filas 2ª y 3ª	120,00 Euros
De columbario:	80,00 Euros
C. Derechos por cesiones (máximo 75 años):	
De fosas:	
-Con capacidad hasta dos cadáveres	1.202,00 Euros
-Por cada cadáver más para el que tenga capacidad	180,00 Euros
De bovedillas:	
-Filas 1ª y 4ª	480,00 Euros
-Filas 2ª y 3ª	601,00 Euros
De terrenos para mausoleos, por metro cuadrado	1.803,00 Euros
Por cada columbario	380,00 Euros
D. Derechos de exhumación y traslado de restos (dentro de este Cementerio o de este Cementerio a otro)	48,00 Euros
E. Derechos de colocación de lápidas:	
En mausoleos	210,00 Euros
En fosas	60,00 Euros
En bovedillas	30,00 Euros

La garantía por la colocación de las lápidas por el Ayuntamiento será de 2 años a contar desde el día de su colocación.

En caso de rotura durante el periodo de un año la cuantificación del coste de la lápida no podrá ser superior a 600 euros. Esta cantidad se revalorizará anualmente cada 1 de enero conforme al IPC.

ARTÍCULO 8º. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. La petición de servicios se hará mediante modelo normalizado a esta empresa municipal.

2. La tasa se exigirá, con carácter general, y sin perjuicio del régimen convencional previsto en el artículo 11º, en régimen de autoliquidación, que deberá presentarse y abonar su importe de forma simultánea a la formulación de la solicitud. El abono de la tasa se realizará a través de cualquier medio de pago admitido por la normativa recaudatoria estatal. No se realizará ningún servicio o actividad sin el pago previo de la tasa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

3. La solicitud para la construcción de panteones y mausoleos estará sujeta a lo establecido en el Título V del Reglamento de

Cementerios Municipal.

4. El Ayuntamiento o cualquiera de sus entes instrumentales, asumirán la obligación de ingresar el importe total de la autoliquidación, cuando los acuerdos, pactos o convenios reguladores de relaciones laborales o funcionariales contemplen la gratuidad, total o parcial, de los servicios funerarios para su personal.

En este caso, será necesaria la previa presentación de la correspondiente solicitud en modelo normalizado por parte del contribuyente. De no concurrir las circunstancias previstas en dicho supuesto, se practicará por el Ayuntamiento la correspondiente liquidación al contribuyente.

ARTÍCULO 9º. APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

1. Para los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento del pago de la tasa se estará a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General Municipal, debiendo cumplimentarse el correspondiente modelo normalizado.

2. En ningún caso será objeto de aplazamiento o fraccionamiento, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido y las tasas de importe inferior a 100 euros.

3. En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley General Tributaria, una vez liquidada y notificada la deuda, ésta podrá ser aplazada o fraccionada, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su Tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar transitoriamente el pago de sus débitos y colaboren con la recaudación municipal domiciliando el pago de las fracciones aplazadas.

4. El régimen común de aplazamiento o fraccionamientos en período voluntario podrá aplicarse a aquellas deudas a cargo de los contribuyentes para las que estos soliciten retrasar su pago, siempre que el obligado peticionario:

1º. Ofrezca la domiciliación bancaria de las fracciones correspondientes al pago que se pretende retrasar.

2º. Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

3º. Garantice la deuda aplazada o fraccionada en los términos establecidos en el artículo 25 de esta Ordenanza.

5. No se exigirá garantía cuando se soliciten aplazamientos o fraccionamientos en período voluntario o ejecutivo por plazo igual o menor que quince meses, referidos a deudas de importe principal conjunto inferior a 6.000 euros.

6. Los aplazamientos o fraccionamientos en régimen común se concederán por término que no exceda de quince meses desde la fecha de la resolución que los aprobó. Excepcionalmente, podrán concederse fraccionamientos por período de hasta sesenta meses cuando concurren circunstancias que aconsejen, en función del aseguramiento final de la cobranza de la deuda, la mayor dilatación del plazo y la deuda sea garantizada.

7. Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán el interés de demora previstos en las Leyes General Tributaria y Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias y no tributarias, respectivamente.

ARTÍCULO 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día

31/03/2022, será de aplicación a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Castro del Río, 20 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.810/2022

DECRETO Nº: 2022/9398.

Fecha: 30/06/2022.

Nº Expediente: 2022/7386.

Asunto: ÓRGANO COLEGIADO BARRIADAS PERIFÉRICAS 2022.

Referente a: DELEGACIÓN SECRETARÍA ÓRGANO COLEGIADO BARRIADAS PERIURBANAS.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Secretario General del Pleno, sobre la Delegación de la Secretaría del Órgano Colegiado denominado "Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo":

(ad57a7ef1de2d9cb5c7878d4d6a51c858dccb356); de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de carácter Estatal, y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, vengo en disponer:

PRIMERO. Autorizar la Delegación de la Secretaría del Órgano Colegiado denominado "Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo", a doña Luisa Jurado López y como Suplente a doña Inmaculada Vela Muñoz, funcionarias adscritas a Alcaldía y Presidencia, respectivamente, quienes asumirán la responsabilidad del curso de las convocatorias, y de la redacción, transcripción y custodia de actas, observando todas las formalidades legales y las instrucciones de esta Secretaría General.

SEGUNDO. En los casos excepcionales de ausencia de las funcionarias citadas, de la Secretaría del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, se autoriza la Delegación de la Secretaría en don César Jesús del Pino Bermúdez, funcionario municipal igualmente adscrito a Presidencia.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

En Córdoba, 30 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.841/2022

DON SALVADOR CUBERO PRIEGO, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), HACE SABER:

Que por Resolución de la Alcaldía, del día 20 de julio de 2022,

se resolvió lo siguiente:

<<RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Atendida: la ausencia de esta Alcaldía, por vacaciones, del término municipal los días 21 a 31, ambos inclusive, del corriente mes de julio.

Atendido: el nombramiento del concejal don Francisco Jesús Delgado Fuentes como Teniente de Alcalde por resolución de esta Alcaldía nº 2019/220.

En ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

HE RESUELTO

PRIMERO: Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía y, en consecuencia, nombrar Alcalde Accidental, al Teniente-Alcalde don Francisco Jesús Delgado Fuentes, quién ejercerá dichas funciones desde el día 21 de julio hasta el día 31 del mismo mes, ambos inclusive, del presente año 2022.

SEGUNDO: La Delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 48 del RD 2568/86 y preceptos concordantes, siendo efectiva desde el día 21 de julio, sin perjuicio de su publicación en la forma dispuesta en el apartado siguiente.

TERCERO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la esta Corporación.

CUARTO: Notificar la presente Resolución al Teniente de Alcalde y a los Servicios Administrativos de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo mando y firmo a fecha y firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

EL ALCALDE, Don Salvador Cubero Priego>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 20 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 2.867/2022

Don Jesús Francisco Delgado Fuentes, Alcalde-Presidente por Sustitución del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que ha finalizado el plazo de exposición pública del expediente de Modificación de Crédito número 10/2022 (Gex 1520/2022), en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de junio del año en curso, sin que durante el mismo se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del Artículo 177.2, del mismo texto legal, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto legal citado, a la publicación, resumida por capítulos, de la modificación presupuestaria definitivamente aprobada.

A) NUEVAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
3340.761.00	Transferencia de capital a Diputación	16.148,16
TOTAL		16.148,16

B) Medios o recursos que las financian: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	16.148,16
TOTAL		16.148,16

TOTAL RECURSOS QUE LO FINANCIAN 16.148,16 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Doña Mencía, 22 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde por sustitución, Jesús Francisco Delgado Fuentes.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.885/2022

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos 2022/7235 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de créditos 2022/7235, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados conforme el artículo 170 del referido texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 12 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.868/2022

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 118, de 21 de junio de 2022, aparecen publicadas íntegramente las bases para la cobertura definitiva de dos plazas de Oficial 1ª Construcción vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, por el sistema de acceso de concurso oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Dichas bases han sido modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18/07/2022, en su punto décimo, en el siguiente sentido:

1. Eliminar el apartado g) de la Base 2.- Requisitos de los aspirantes.
2. Modificar el apartado primero de la Base 10 de las que rigen

la citada convocatoria, añadiendo el párrafo que se indica, de manera que:

Donde dice: "1.-- Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado la fase de oposición, ordenados por riguroso orden de puntuación obtenida se confeccionará una Bolsa de Trabajo, para futuras contrataciones del puesto objeto de la convocatoria que se requieran realizar por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 15 del TRET, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo".

Debe decir: "1.-- Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado la fase de oposición, ordenados por riguroso orden de puntuación obtenida se confeccionará una Bolsa de Trabajo, para futuras contrataciones del puesto objeto de la convocatoria que se requieran realizar por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 15 del TRET, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. Se reserva un cupo del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 22 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.882/2022

EXP. GEX 1932/2022

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 429/2022, de fecha 22 de julio de 2022, las bases para la selección y contratación, en régimen de personal laboral, mediante contrato de relevo, de una plaza de ENCARGADO/A DE OBRAS, mediante el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA) POR CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE OBRAS.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral temporal MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO a jornada completa y por concurso.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, y quien resulte seleccionado/a suscribirá un contrato laboral de relevo.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en los términos establecidos en el artículo 215 y Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El carácter del contrato será de duración determinada en los términos del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto

de los Trabajadores, con una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación o hasta que se cubra la plaza con personal laboral fijo si fuere antes. El contrato de trabajo en los términos anteriormente establecidos será a jornada completa.

La persona propuesta para la contratación deberá acreditar la situación de desempleado de forma previa a la formalización del contrato, o acreditación de tener concertado con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las características del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, será la siguiente:

Denominación del Puesto: ENCARGADO/A DE OBRAS.

Número de puestos: 1.

Régimen jurídico: Laboral temporal.

Escala: administración especial. Grupo: C2.

Dependencia orgánica y funcional: Departamento de obras y mantenimiento.

Funciones: Planificar y coordinar el trabajo de los servicios de calle siguiendo las instrucciones establecidas por el superior jerárquico y las demás recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo y Manual de Funciones de este Ayuntamiento.

Naturaleza: contrato de relevo y a jornada completa.

Duración: Contrato de relevo por jubilación parcial, cuya duración será igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, o hasta que se cubra la plaza con personal laboral fijo, si fuere antes.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

A) Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el artículo 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser na-

cional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de las siguientes titulaciones: Graduado Escolar o equivalente.

6. Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo mediante presentación de certificado acreditativo, admitiéndose aquellos candidatos inscritos en mejora de empleo. Este requisito deberá cumplirse, en todo caso, en el momento de formalización efectiva de la contratación y toma de posesión del aspirante. Este requisito no se exigirá para aquellos aspirantes que sean trabajadores temporales del Ayuntamiento que quieran participar en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015.

7. Poseer carnet de conducir clase B.

8. Poseer experiencia mínima de 2 años como encargado de obras acreditable mediante contratos o certificados de empresa o en su defecto experiencia acreditable de la gestión de una empresa bien mediante alta en autónomo o como representante de la misma en la actividad del sector de la construcción.

B) Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación. En cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

La solicitud (Anexo I) en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, requisitos que se deben de poseer referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, a excepción del requisito de la base segunda punto 6, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento:

(<https://www.villaviciosaedecordoba.es/sede>) o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Todos los méritos aportados por los aspirantes deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones.

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No obstante el tribunal de selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

A las solicitudes (anexo I) deberán unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas

por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en las presentes bases. (los contratos y cursos de formación deberán venir ordenados por fecha de mayor a menor antigüedad, indicando en cada contrato o curso con un número el orden del mismo).

d) En todo caso, informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

e) Carnet de conducir clase B.

f) Justificante de ingreso de cuota por importe de 25,00 Euros, importe de los derechos de examen de acuerdo con la última tarifa establecida en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de examen, artículos 5, publicada en la Web del Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en el siguiente enlace:

<https://villaviciosa.cordoba.es/ayuntamiento/ayuntamiento-documentos/>

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto Tasa oposición encargado/a de obras:

-CAJASUR ES52 0237 0071 4091 5064 9354.

En ningún caso, el pago de la cantidad, que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por la Alcaldía se dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En dicha resolución se señalará la composición del tribunal calificador. Tal resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Los órganos de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, estarán constituidos por un/a Presidente/a y cuatro vocales designados por la Alcaldía y el Secretario que será el de la Corporación o el que se designe por la Alcaldía, nombrándose junto a los titulares suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y ni el personal eventual.

Los órganos de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Todos sus miembros actuarán con voz y voto, excluido el Secretario.

Queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el tribunal o la presidencia haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios electrónico, insertado en la página web del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

1. El sistema de Selección es el de Concurso, estableciéndose un total de 100 puntos.

2. Se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Formación: Puntuación máxima: 30 puntos.

Se valorarán los cursos con temática de carácter transversal (calidad, medio ambiente, informática a nivel de usuarios, atención al público, igualdad y género, protección de datos) y los cursos técnicos relacionados directamente con el puesto de trabajo al que se opte y se tendrán en cuenta solo aquellos que se adecúen a los trabajos reales que se desarrollan.

La formación acreditada será puntuada conforme al siguiente baremo:

-Se puntuará a razón 0,005 puntos por hora de curso.

Solamente serán baremados los cursos de formación con una antigüedad no superior a 10 años.

Sólo se valorarán los Cursos de Formación con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del contenido del curso y la entidad organizadora, así como el número de horas lectivas (Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite. Aquellos cursos que no indiquen la duración no serán computables).

Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán haber sido impartidos y estar homologados por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas, por colegios profesionales,

sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, FEMP, FAMP, etc.) así como los impartidos por Centros Oficiales o entidades colaboradoras reconocidos por el correspondiente Organismo Público, y los impartidos por la propia entidad convocante siempre que en todo caso los citados cursos estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del tribunal de selección.

B) Experiencia Profesional: Puntuación máxima: 60 puntos.

En puestos que conlleve el desempeño de funciones en la misma categoría o superiores a la plaza objeto de la convocatoria.

La experiencia debidamente acreditada se puntuará conforme al siguiente baremo:

-Se puntuará a razón de 0,005 puntos por día completo trabajado por funciones realizadas en el ámbito de la Administración Pública.

-Se puntuará a razón de 0,003 puntos por día completo trabajado por funciones realizadas fuera del ámbito de la Administración Pública.

La experiencia profesional tanto en la Administración pública como fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo, en el que se recoja el grupo y la categoría profesional o bien, por certificado expedido por la Administración o empresa privada en las que haya prestado servicio. En todo caso solamente se valorará la experiencia directamente relacionada con la plaza demandada. Esta documentación deberá ser acompañada por la Vida Laboral del solicitante.

C) Titulación complementaria. Puntuación máxima: 7 puntos.

-Titulación de curso en Prevención Riesgos Laborales hasta 20 horas (1 punto).

-Titulación de curso en Prevención Riesgos Laborales entre 20 y 60 horas (1,5 puntos).

-Titulación de curso en Prevención Riesgos Laborales a partir de 60 horas (2 puntos).

-Titulación de curso de encargado de obras (2,5 puntos).

D) Titulación académica. Puntuación máxima: 3 puntos.

Por cada titulación superior a la requerida en la base segunda se sumará 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos (si se tienen varias titulaciones del mismo nivel solo se puntuará uno de los títulos).

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos que acrediten la titulación académica o documento de abono de las tasas de expedición del título.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

1. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados Formación, Experiencia, Titulación Complementaria y Titulación Académica.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

2. Trascurrido ese plazo de alegaciones, el Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicando en el Tablón de Edictos de la Corporación la citada relación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Solamente en caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará mediante sorteo.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTA-

CIÓN

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Deberá acreditar la situación de desempleado de forma previa a la formalización del contrato, o acreditación de tener concertado con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá formalizarse el contrato, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal caso, se procederá a la propuesta a favor del aspirante que siga en puntuación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará la correspondiente contratación.

NOVENA. CONTRATACIÓN

El órgano competente dictará resolución, procederá a la formalización de los contratos previa justificación por el aspirante de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

No se llevará a cabo la formalización del contrato en caso de que no se acrediten los extremos anteriormente señalados, ni tampoco cuando no se cumpla lo previsto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. La formalización del contrato tendrá lugar de forma simultánea al acceso a la jubilación parcial del trabajador relevado. Si por cualquier motivo, al trabajador relevado no se le concediese la jubilación parcial el contrato de relevo quedará rescindido automáticamente. Se constituirá bolsa de trabajo con los aspirantes no seleccionados.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores.

DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

Todos aquellos aspirantes que no sean seleccionados pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, por el orden de colocación de su puntuación total obtenida. Se constituirá una bolsa de empleo a efectos de cubrir, en su caso, las posibles bajas del trabajador inicialmente contratado. Es decir, cuando sea necesario cubrir la vacante, ante la sustitución transitoria de su titular en su puesto de periodo vacacional, enfermedad común o profesional,

incapacidad u otras situaciones análogas que suponga reserva del puesto de trabajo de su titular.

Así el funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

Se procederá a llamar al candidato que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que finalice la cobertura de la vacante por dichas circunstancias, este se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, siendo llamado sucesivamente el mismo candidato, para las posibles coberturas futuras.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

-Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 4 horas desde que sea localizado. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originalmente en la lista de espera.

-De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

-El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista.

Son causas justificadas para aplazar la contratación (permaneciendo el derecho a ser llamado nuevamente en la siguiente contratación con preferencia al siguiente, manteniendo su posición en la bolsa) las siguientes:

- a) Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- b) Encontrarse disfrutando el permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.
- d) Por estar trabajando en el momento en que se le llame debiendo aportar copia del contrato de trabajo, en los dos días hábiles siguientes al llamamiento, pasando a ocupar el último puesto de la lista. En caso de no acreditarlo se entenderá excluido definitivamente.
- e) Cuidado de menores afectados por enfermedad grave.

Toda causa justificativa deberá ir acompañada de documentos justificativos por escrito y a través del registro general de entrada del Ayuntamiento.

Así con carácter previo a la contratación, el interesado deberá aportar aquella documentación contemplada en las presentes bases que acredite que reúne los requisitos exigidos para la suscripción del correspondiente contrato laboral. La cumplimentación de este trámite no sea necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado para realizar nuevas sustituciones.

Si al producirse el llamamiento del aspirante correspondiente este se encontrase prestando servicios en el ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en virtud de su pertenencia a otra bolsa de empleo, su llamamiento quedará en suspenso.

Dichas bolsas tendrán una duración máxima de hasta la fecha de finalización legal de la situación de relevo, no obstante si al termino de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo que sustituya la anterior, se entenderá prorrogada la existente hasta la constitución de una nueva bolsa o hasta la declaración de extinción en su caso.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la legislación de protección de datos vigente (ley orgánica 3/2018) y reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, los datos personales de los/las aspirantes será objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Villaviciosa de

Córdoba de forma que pasará a formar parte de los ficheros de este ayuntamiento con el fin de integrar en la bolsa de empleo temporal generada por esta Corporación.

Los datos no será tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba exponiendo en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos en su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud la cancelación y oposición la renuncia expresa a la bolsa de empleo.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las resoluciones y cuantas actos administrativos se deriven de la actuación del tribunal de selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dicto la resolución ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. VINCULACIÓN BASES

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento y al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el resto de trámites en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en la siguiente dirección web:

<https://www.villaviciosadecordoba.es/>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre”.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

En Villaviciosa de Córdoba, 25 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

ANEXO I
Modelo de solicitud

D./D^a D.N.I.
 núm..... domiciliado en
 C/.....
 Número.....y teléfono..... e-mail

EXPONE:

1. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso de un/a encargado/a de obras, con el que suscribirá un contrato de relevo a tiempo parcial, cuya duración se extenderá hasta que el trabajador relevado alcance la edad de jubilación reglamentaria o hasta que se cubra la plaza con personal laboral fijo, si fuere antes.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE.
- Fotocopia del carnet de conducir B.
- Fotocopia de la titulación requerida (Graduado escolar o equivalente).

4. Que a los efectos de su valoración del concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación justificativa a esta instancia.

- Vida laboral con contratos de trabajo y certificado de empresa/servicios prestados (**se presentarán ordenados por fecha de mayor a menor antigüedad y numerados en la parte superior del folio**)

- Títulos de formación que se relacionan expresamente (ordenados por fechas):

*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido/a al proceso selectivo mencionado.

Villaviciosa de Córdoba, de de.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

REGISTRO DE ENTRADA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA cuyo responsable final es el Pleno de la Corporación. Le informamos que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, Pza. De Andalucía nº1, 14300 - VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CÓRDOBA

AUTORIZO a Ayuntamiento de VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.villaviciosadecordoba.es/aviso-legal. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.